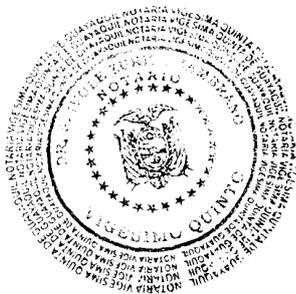


**ESCRITURA PÚBLICA DE FUSION POR  
ABSORCION CELEBRADA ENTRE LAS  
COMPANIAS GANENCORP S.A. Y  
LAPIEBI S.A., INVESTFLIN S.A.,  
NEGOCIOS Y TRANSACCIONES  
NETRACORP S.A., VENTRUST S.A.,  
LEFONO S.A., INMOBILIARIA FASARI  
S.A., Y GELACORP S.A.-----**

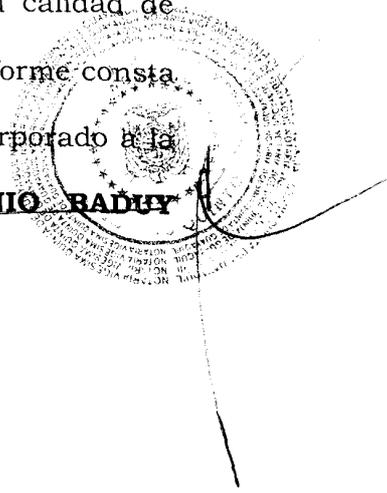


**CUANTÍA.- INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: **A) El señor RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GANENCORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **B) La señorita ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **LAPIEBI S.A.**, conforme consta del nombramiento que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **C) El señor RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil



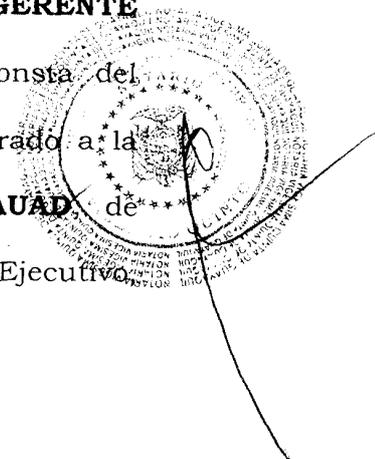
Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **D)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **VENTRUST S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura. **E)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INVESTFLIN S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura. **F)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **G)** El señor **ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GELACORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; y, **H)** El señor **RAFAEL ANTONIO BADUY**



**ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LEFONO S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura. Los comparecientes mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS GANENCORP S.A. (COMPANIA ABSORVENTE) A LAS COMPANIAS LAPIEBI S.A., INVESTFLIN S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., LEFONO S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., GELACORP S.A. (COMPANIAS ABSORVIDAS)**, al tenor de las siguientes clausulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS GANENCORP S.A. (COMPANIA ABSORVENTE) A LAS COMPANIAS LAPIEBI S.A., INVESTFLIN S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., LEFONO S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., GELACORP S.A. (COMPANIAS ABSORVIDAS)**, los señores: A) El señor **RAFAEL ANTONIO BADIY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su

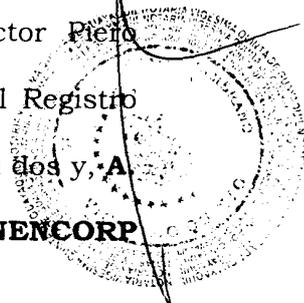


calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GANENCORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **B)** La señorita **ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **LAPIEBI S.A.**, conforme consta del nombramiento que la acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **C)** El señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **D)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **VENTRUST S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura. **E)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INVESTFLIN S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura. **F)** El señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo,



con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; **G) El señor ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GELACORP S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura; y, **H) El señor RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LEFONO S.A.**, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**

**RESPECTO A GANENCORP S.A: A. UNO)** La compañía **GANENCORP S.A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de febrero del mismo año; **A. DOS)** Posteriormente, la compañía realizó la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini el dos de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de enero de dos mil dos y, **A. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **GANENCORP**

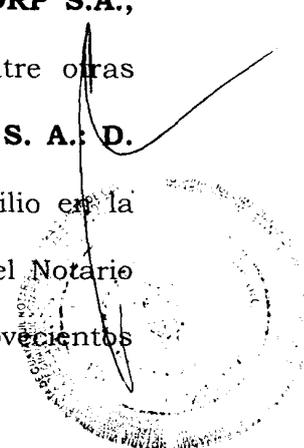


**S.A.**, en sesión celebrada el veintisiete de Octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía, y en tal virtud absorber a las compañías **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A., Y GELACORP S.A.** habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, y demás actos que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción; **B) RESPECTO A LAPIEBI S. A.:**

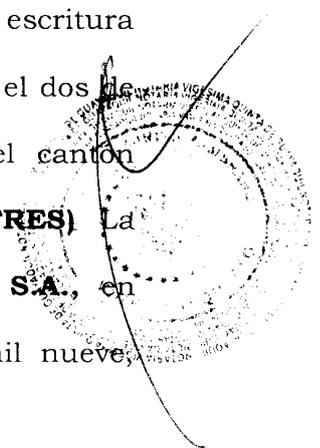
**B. UNO)** La compañía **LAPIEBI S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de diciembre del mismo año; **B. DOS)** Posteriormente, la compañía **LAPIEBI S.A.** realizó la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini el dos de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de Junio de dos mil uno y, **B. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **LAPIEBI S.A.**, en sesión celebrada el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **C) RESPECTO A NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.:** **C. UNO)** La compañía



**NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Decimo Quinto del cantón Guayaquil, el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo del mismo año; **C. DOS)** Posteriormente, la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.** reforma sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, el uno de junio mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y, **C.TRES)** Posteriormente, la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.** realizo la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini el dos de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el trece de julio de dos mil uno. **C.CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **D) RESPECTO A VENTRUST S. A.: D. UNO)** La compañía **VENTRUST S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el quince de enero de mil novecientos



noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el Catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete; **D. DOS)** Posteriormente, la compañía **VENTRUST S.A.** realizo la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, el dos de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de octubre de dos mil uno, y, **D. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **VENTRUST S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **F) RESPECTO A INVESTFLIN S. A.: F. UNO)** La compañía **INVESTFLIN S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete; **F. DOS)** Posteriormente, la compañía **INVESTFLIN S.A.** realizo la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el dos de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de octubre de dos mil uno, y, **F. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVESTFLIN S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve,



por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **G) RESPECTO A INMOBILIARIA FASARI S. A.: G. UNO)** La compañía **INMOBILIARIA FASARI S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Quinto del cantón Guayaquil, el seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres; **G. DOS)** Posteriormente, la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.** realizo la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el doce de julio de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de noviembre de dos mil uno, y, **G. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **(H) RESPECTO A GELACORP S. A.: H. UNO)** La compañía **GELACORP S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del cantón Guayaquil, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de enero de mil novecientos noventa; **H. DOS)** Posteriormente, la compañía **GELACORP S.A.**, reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el seis de noviembre de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de noviembre de dos mil uno, y, **H. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **GELACORP S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella.



pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y, **H. (TRES) GELACORP S.A.** realizo la conversión y aumento de capital y consecuente reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el quince de octubre de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de julio de dos mil dos, y, **H. CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **GELACORP S.A.**, en sesión celebrada el Veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **I)** Respecto de **LEFONO S.A.: I.UNO)** La compañía **LEFONO S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve; **I. DOS)** Mediante Escritura Pública celebrada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el doce de julio de dos mil uno, inscrita el Registro Mercantil, el veintitrés de octubre de dos mil uno, la



**LEFONO S.A.** reformo sus estatutos sociales. **I.TRES)** La Junta Accionistas de **LEFONO S.A.**, celebrada el veintisiete de

octubre del año dos mil nueve, por unanimidad, resolvió fusionar la Compañía de manera tal que esta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión, entre otras resoluciones concernientes a ella. **CLAUSULA TERCERA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**- Con estos antecedentes, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, por los derechos que representa de la compañía **GANENCORP S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal; la señorita **ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **LAPIEBI S.A.**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **VENTRUST S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INVESTFLIN S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, el señor **ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GELACORP S.A.**; y, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LEFONO S.A.**, dando cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de sus representadas, celebradas todas con fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, debidamente autorizados para el efecto, declaran conjuntamente y de manera expresa: **UNO**, habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión por



las compañías **GANENCORP S.A.** se fusionan con las compañías:  
**LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.,**  
**VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A.,**  
**LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** la primera absorbiendo a las  
segundas, de tal manera que se forme **UNA** sola sociedad anónima que  
operará bajo la denominación de **GANENCORP S.A.** que continuará  
subsistiendo y conservando intacta su naturaleza jurídica; **DOS) Que las**  
compañías: **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES**  
**NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA**  
**FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** como consecuencia de la  
fusión por absorción se disuelven, sin que por ello opere o sea preciso su  
liquidación; **TRES) Que se unen los patrimonios sociales de LAPIEBI**  
**S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST**  
**S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y**  
**GELACORP S.A.,** de manera tal que la segundas traspasan en bloque, y  
son absorbidos por la primera, la totalidad de los activos y pasivos de la  
compañía absorbida, conforme constan del Balance General antes de la  
fusión de **GANENCORP S.A.,** el Balance General Final de las compañías,  
**LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.,**  
**VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A.,**  
**LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** y el Balance General Consolidado de  
**GANENCORP S.A.,** proyectado después de la fusión por absorción, los  
mismos que quedan incorporados a la presente escritura pública. Por lo  
partir de la inscripción de esta escritura pública de fusión por  
en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía



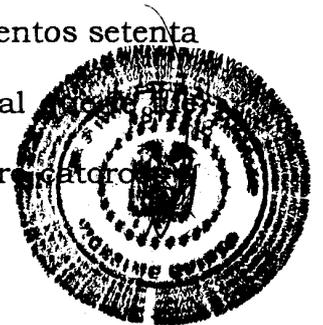
GANENCORP S.A. asume las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de las compañías, **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** como compañías absorbidas, obligándose al pago de los pasivos; **CUATRO)** Que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como de las compañías absorbidas, **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** quedan fusionados aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades que se incorporan como documentos habilitantes de la presente escritura pública; y, **CINCO)** En razón de que la totalidad de las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que integran el capital social de las compañías **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** CLAUSULA CUARTA: TRASPASO DEL PATRIMONIO.- UNO) **LAPIEBI S.A.**, Actualmente hipoteca y Prohibición de enajenar sobre el bien inmueble



Urbanización Laguna Club a su favor que la constituyeron los cónyuges Marco Antonio González Duche y la señora Violeta María del Consuelo Rodríguez Alban de González sobre el bien inmueble del cual Lapiebi S.A. es su propietaria compuesto del departamento número dos al que le corresponde una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del condominio que se asienta sobre el solar número ochenta y seis de la manzana trece, de la Urbanización LAGUNA CLUB, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, solar al que le corresponden los siguientes linderos, medidas y área; Por el Norte, Laguna artificial, con catorce coma setenta y siete metros; por el SUR: Calle pública, con treinta y nueve como treinta y nueve metros; Por el Este; Solar número ochenta y siete con setenta y ocho como treinta y cinco metros; y por el Oeste: solar número ochenta y cinco con setenta y nueve coma noventa y ocho metros, su superficie total es de mil trescientos ochenta y un metros metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados; Al departamento número dos hipotecado a favor de LAPIEBI S.A. Le corresponde el código catastral No. Noventa y seis-cero cero- trece-cero cero uno-cero cero ochenta y seis-uno-dos. (96-0013-001-0086-1-2) adquirido por Lapiebi Según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de Agosto del mismo año en el tomo sesenta y uno (61) de fojas treinta mil novecientos sesenta y uno (30961) con número de repertorio seis mil setecientos cuarenta y cinco mencionado departamento-vivienda obtuvo la declaratoria de propiedad horizontal para el Condominio Laguna Uno con fecha



Octubre siete del dos mil dos, y registrado con fecha treinta de Octubre del dos mil dos en el tomo cincuenta y ocho, de fojas mil ochocientos setenta y seis, numero ochenta y dos del Registro de Propiedades Horizontales y con las matriculas inmobiliarias numero treinta mil quinientos treinta y nueve (30.539) El indicado departamento numero dos tiene un área total de novecientos cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. **DOS) NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, es actual y legitima propietaria y regular poseedora del predio identificado como solar cincuenta y dos, de la manzana catorce que se desmembró de un terreno de mayor extensión denominado macrolote SC, el mencionado solar se encuentra entre los kilómetros doce y trece de la carretera Guayaquil- Salinas de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El solar cincuenta y dos es parte de la Urbanización Laguna Club, segunda Etapa; en el indicado lote de terreno se realizo con fecha Marzo veintidós de mil novecientos noventa y nueve la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Town House Laguna Club ubicado en el indicado solar el que tenía como código catastral numero noventa y seis. Cero cero catorce-cero cincuenta y dos; el indicado edificio consta de dos departamentos y a la compañía Negocios y Transacciones Netracorp S.A., le corresponde el departamento numero uno que tiene una alícuota de cuarenta y nueve punto sesenta y siete por ciento, con un área total de setecientos setenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al departamento asignado el código catastral numero noventa y seis- cero cero catorce



cero cincuenta y dos-cero cero cero cero-uno -uno.; con los siguientes linderos y dimensiones por el Norte: Departamento numero dos cuarenta y un metros cero dos decímetros; por el SUR: Solar numero cincuenta y tres, con cuarenta y un metros cero dos centímetros; por el ESTE: Calle pública con doce metros cincuenta y ocho centímetros; y POR EL OESTE: Lago artificial con doce metros ochenta y tres centímetros, medidas y linderos que hacen un área total de setecientos setenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. **TRES) VENTRUST S.A.**, es actual, legítima propietaria y regular poseedora del lote de terreno ubicado aproximadamente en el Sector Punta Carnero, Parroquia Anconcito, Cantón Salinas de la antes Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los lotes de terreno son los que se detallan a continuación: Manzana numero ochenta y siete, los solares A-B-C Y D que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral, tres-seis-cinco-cinco-cero tres, inscritos en el registro de la propiedad con el numero de repertorio uno. Seis cinco nueve. Manzana numero ochenta y nueve. Los solares A-B-C-D, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral numero tres- seis-cinco- cinco-uno-cinco. y tres-seis-cinco-cinco-cero-cuatro, respectivamente; inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y tres los solares A y B y el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y cuatro refiere a los solares C y D; el solar numero E de la manzana

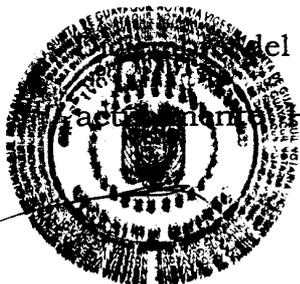


numero ochenta y nueve, con código catastral numero sin número, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas bajo el numero de repertorio numero uno. Seis cinco nueve. Manzana numero ochenta y ocho. Los solares C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de tres mil metros cuatros, con código Catastral numero, tres.seis-cinco-cinco-cero-seis, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con el numero novecientos treinta de repertorio. Manzana numero noventa y uno, los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres- seis- cinco- cinco-cero-cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta ; Manzana numero noventa y dos, los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-cero-siete, Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de Repertorio novecientos treinta; Manzana numero noventa y tres; los solares A-B y E, terrenos que tienen una superficie de mil metros cuadrados cada uno, con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-uno-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena bajo el número de Repertorio novecientos treinta; Manzana numero noventa y cuatro; los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total del cinco mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero-cuatro, inscritos en el



de la Propiedad numero de repertorio novecientos treinta. Manzana numero noventa y cinco; Solares numero B-C-D y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero.cinco. **CUATRO) INVESTFLIN S.A.**, es actual propietaria de un terreno con bases ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Urbanización La Cumbre, Solar numero veinticuatro de la manzana doce, con una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Con código catastral sesenta-cero ochocientos veinte y seis-cero veinticuatro-cero cero cero cero- cero- cero, inscrita en el Registro de la Propiedad mediante dación en Pago, bajo el numero de repertorio ocho mil novecientos ocho. **CINCO) INMOBILIARIA FASARI S.A.**, es actual poseedora y legitima propietaria de un lote de terreno ubicado en las montañas de los Recintos "San Juanito" y la "Arrinconada", de la Parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena, antes Provincia del Guayas, el indicado lote de terreno posee una extensión de aproximadamente cincuenta cuadras mas o menos, con numero de código (antes) Ciento noventa y nueve cincuenta y siete (Hoy) veintitrés cincuenta y cinco-novecientos treinta- cero cero uno-cero ciento ochenta y cinco- cero cero cero, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con Registro Numero novecientos ochenta y siete, con repertorio numero un mil ochocientos noventa y cuatro el nueve de

del año dos mil cuatro. **SEIS) GELACORP S.A.**, mantiene  
actuamente Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de enajenar y



grabar que constituyo a su favor la señora Rosa Lastenia Ortiz Cabrera sobre un bien inmueble que consiste en el departamento numero 9-A, su correspondiente bodega y parqueos ubicados en el Piso planta Penthouse y Penthouse piscina Nivel N+treinta coma cuarenta y ocho y N+ treinta y tres coma setenta y ocho del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Condominio Riviera del Mar, que se levanta sobre el solar sin numero ubicado en la manzana ciento cinco del sector Chipipe, Cantón Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, al que le corresponde una alícuota o cuota de condominio equivalente a ocho enteros novecientos ochenta y nueve mil novecientos dos millonésimas por ciento. Con un área total de mil ciento cuarenta metros cuadrados doce decímetros cuadrados, signado con Código catastral numero dos (2) uno (1) uno(1) dieciséis (16) uno(1) cuarenta y dos (42). Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el veintitrés de Julio del año dos mil ocho de tomo de cuatro fojas 1051 a 1052 con el numero de inscripción ciento cuarenta (140).

**SIETE) LEFONO S.A.** es propietaria de los parqueos ubicados en el Edificio Mar del Plata que se levanta sobre los solares identificados con las letras A y D de la manzana setenta y dos del sector de la ensenada de Chipipe cabecera cantonal de Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los parqueos son los que se detallan a continuación: **Parqueo numero uno** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento vehicular, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento



numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24) **Parqueo numero dos** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero tres con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veinticinco (25) **Parqueo numero veinte** ubicado en el primer piso con una extensión de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Estacionamiento numero diecinueve con cinco metros veinte centímetros SUR: Estacionamiento numero veintiuno con cinco metros veinte centímetros ESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintinueve (29) .- **Parqueo numero cuarenta** ubicado en el segundo piso, con una superficie de doce metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con dos metros treinta centímetros; SUR: Cerramiento con dos metros treinta centímetros; ESTE: Estacionamiento numero cuarenta y uno con cinco metros treinta centímetros, con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) treinta y uno (31).- **Parqueo Numero Uno A** ubicado en la planta baja



del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos Norte: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; Sur: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; Este: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con doce metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados con código catastral numero dos ( 2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiséis (26).

**Parqueo numero Dos A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; SUR: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; ESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y con código catastral numero uno (1 ) uno (1) dos uno (1) veintisiete (27 ) y el **Parqueo número Siete A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos NORTE: Cuarto guardián con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros y con código catastral numero uno (1 ) uno (1) dos (2) uno (1) veintiocho (28) debidamente inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas con el numero seiscientos veintiocho y anotado bajo el numero repertorio uno ciento cincuenta y ocho. El veintiocho de Septiembre



mil novecientos noventa y nueve. **CLAUSULA QUINTA: TRASPASO BLOQUE.** Los representantes legales de las compañías absorbidas **LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., LEFONO S.A. Y GELACORP S.A.** dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de cada una de sus representadas, declaran de manera especial y expresa, que como consecuencia de la fusión por absorción contenida en este mismo instrumento, procede a traspasar en bloque, como en efecto se traspasa y transfiere, sin reserva de ninguna clase, a título universal y a perpetuidad, y al valor presente o neto en libros, a favor de la compañía absorbente, **GANENCORP S.A.**, que asimismo lo adquiere, la totalidad del patrimonio social de sus representadas, esto es, la totalidad de los activos y la totalidad de los pasivos, reflejados en el Balance General Final de las compañías absorbidas que forma parte integral de esta escritura pública; y de manera particular, transfiere la plena y absoluta propiedad de cada uno de los inmuebles descritos en el acápite anterior de esta misma cláusula, junto con todos los derechos reales que le corresponden a su representada sobre el mismo, así como de todos aquellos bienes inmuebles, muebles, derechos en general y demás activos, sean éstos tangibles o intangibles, que, sin perjuicio de no estar expresamente descritos en este instrumento, o por alguna omisión involuntaria no consten reflejados en los referidos balances, opera su transferencia por virtud de la fusión por absorción. **TRES) ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- De su parte, el señor **RAFAEL**



**ANTONIO BADUY ECHEVERRIA** por los derechos de **GANENCORP S.A.**, en su calidad de Representante Legal de la misma, declara que acepta el traspaso en bloque del patrimonio social de las compañías absorbidas, esto es, de todos sus activos y pasivos, en los términos señalados en el presente instrumento.

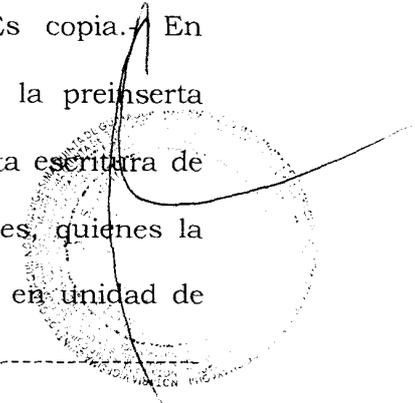
**SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GANENCORP S.A.**, a señorita **ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **LAPIEBI S.A.**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NEGOCIOS Y TRANSFERENCIAS NETRACORP S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **VENTRUST S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INVESTFLIN S.A.**, el señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, y, el señor **ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GELACORP S.A.**, y el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LEFONO S.A.**, declaran expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que sus representadas no mantienen suscritos contrato alguno con ninguna entidad del sector público o del Estado Ecuatoriano.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del acta de Junta



General de las compañías absorbidas, y absorbente **B)** Copia de los nombramientos de representantes legales de la compañías absorbente y absorbidas. **C)** El Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de las compañías **FACIMILI S.A., LAPIEBI S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., VENTRUST S.A., INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A.** y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S.A.**, proyectado después de la fusión; y, **D)** Demás documentos de ley.-

**TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autorizados indistintamente el **ABOGADO JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, presentarla para su aprobación a la Superintendencia de Compañías y procedan a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad correspondientes.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. f) Ilegible.-

Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**, Registro cuatro mil doscientos siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA GANENCORP S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE  
DE 2009**

\*\*\*\*\*

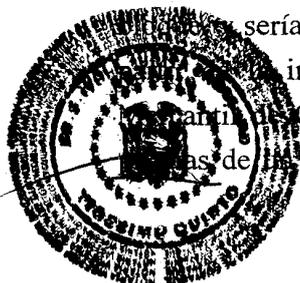
En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve, siendo las once horas, en el local social de la Compañía situado en la ciudadela Miguel H. Alcivar s/n y Avenida Victor Hugo Sicouret, mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 801, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **GANENCORP S.A.**, a saber:

- 1) *Rafael Antonio Baduy Echeverría*, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar americano cada una, con derecho a cuatrocientos votos;
  
- 2) *Maria Auxiliadora Baduy Echeverría*, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar americano cada una, con derecho a cuatrocientos votos.

Los accionistas reunidos representan un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, que corresponden a la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**. Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas, y por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo, en forma unánime, en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GANENCORP S.A. con las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. y LEFONO S.A. la primera absorbiendo a las siguientes y fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”**. Preside la sesión la señorita **AUXILIADORA BADUY ECHEVERRIA**, como Presidente ad-hoc, y Secretario el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** quien procede a efectuar el correspondiente registro de accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan el



valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y la de la Presidente ad-hoc de esta Junta. La Presidente ad-hoc, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GANENCORP S.A. con las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. y LEFONO S.A., la primera absorbiendo a las siguientes y fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución**". Toma la palabra la Presidente ad-hoc de la junta, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar GANENCORP S.A. con las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A., de manera que la primera absorba a las demás, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción y adoptar las demás resoluciones para su debida ejecución. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **"BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** ① Se fusionarían las compañías GANENCORP S.A. con las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A., la primera absorbiendo a las demás, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; ② Las compañías como consecuencia de la fusión por absorción se disolverían, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; ③ Se unirían los patrimonios de las compañías GANENCORP S.A. con el de las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., y GELACORP S.A., de manera tal que las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. y LEFONO S.A., traspasarían en serían absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro de Guayaquil, la compañía GANENCORP S.A. asumiría las responsabilidades de liquidador, respecto a los acreedores de las compañías INVESTFLIN S.A.,

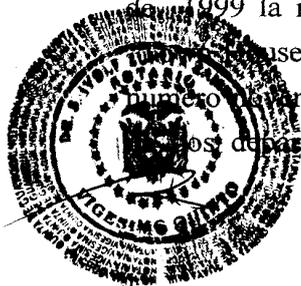


INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A. como compañías absorbidas, obligándose al pago de los pasivos; (4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente GANENCORP S. A. como de las compañías absorbidas INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A. se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; (5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A., son de propiedad de GANENCORP S. A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A. Y LEFONO S.A. (6) a) De entre los activos de INMOBILIARIA FASARI S.A., en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de INMOBILIARIA FASARI S.A., LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA FASARI S.A., es actual y legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en las montañas de los Recintos "San Juanito" y la "Arrinconada", de la Parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena, antes Provincia del Guayas, el indicado lote de terreno posee una extensión de aproximadamente cincuenta cuerdas mas o menos, con número de código (antes) Ciento noventa y nueve cincuenta y siete (Hoy) veintitrés cincuenta y cincovecientos treinta- cero cero uno-cero ciento ochenta y cinco- cero cero cero, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con Registro Numero novecientos ochenta y siete, con repertorio número un mil ochocientos noventa y cuatro el nueve de Diciembre del año dos mil cuatro; b) De entre los activos de VENTRUST S.A., en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de VENTRUST S.A., LA COMPAÑÍA VENTRUST S.A. es actual y legítima propietaria de los lotes terrenos ubicados en el Sector Punta Carnero, Parroquia Anconcito, Cantón Salinas de la antes Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los lotes de terreno son los que se detallan a continuación: **Manzana número ochenta y siete**, los solares A-B-C Y D que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con número de código catastral, tres-seis-cinco-cinco-cero tres, inscritos en el registro propiedad con el número de repertorio uno. Seis cinco nueve. **Manzana número ochenta y nueve**. Los solares A-B-C-D, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con número de código catastral número

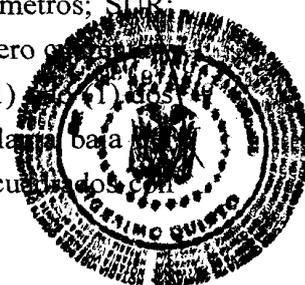


seis- cinco- cinco-uno-cinco. y tres-seis-cinco-cinco-cero-cuatro, respectivamente; inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y tres los solares A y B y el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y cuatro en lo que refiere a los solares C y D; el solar numero E de la manzana numero ochenta y nueve, con código catastral numero sin número, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas bajo el numero de repertorio numero uno. Seis cinco nueve.

**Manzana numero ochenta y ocho.** Los solares C-Dy E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de tres mil metros cuatros, con código Catastral numero, tres.seis-cinco-cinco-cero-seis, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con el numero novecientos treinta de repertorio. **Manzana numero noventa y uno,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres- seis- cinco- cinco-cero-cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta ; **Manzana numero noventa y dos,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-cero-siete, Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y tres;** los solares A-B y E, terrenos que tienen una superficie de mil metros cuadrados cada uno, con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-uno-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena bajo el número de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y cuatro;** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto, haciendo una superficie total del cinco mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad numero de repertorio novecientos treinta. **Manzana numero noventa y cinco;** Solares numero B-C-D y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero.cinco/ c) De entre los activos de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.** Es actual propietaria del predio identificado como solar cincuenta y dos, de la manzana catorce que se desmembró de un terreno de mayor extensión denominado macrolote SC, el mencionado solar se encuentra entre los kilómetros doce y trece de la carretera Guayaquil- Salinas de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El solar cincuenta y dos es parte de la Urbanización Laguna Club, segunda Etapa; en el indicado lote de terreno se realizo con fecha Marzo 22 de 1999 la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Laguna Club ubicado en el indicado solar el que tenía como código catastral numero cincuenta y seis. Cero cero catorce-cero cincuenta y dos; el indicado edificio consta de los departamentos y a la compañía Negocios y Transacciones Netracorp S.A., le



corresponde el departamento numero uno que tiene una alícuota de cuarenta y nueve punto sesenta y siete por ciento, con un área total de setecientos setenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al que le fue asignado el código catastral numero noventa y seis- cero cero catorce- -cero cincuenta y dos-cero cero cero cero-uno -uno.; con los siguientes linderos y dimensiones por el Norte: Departamento numero dos cuarenta y un metros cero dos decímetros; por el SUR: Solar numero cincuenta y tres, con cuarenta y un metros cero dos centímetros; por el ESTE: Calle pública con doce metros cincuenta y ocho centímetros; y POR EL OESTE: Lago artificial con doce metros ochenta y tres centímetros, medidas y linderos que hacen un área total de setecientos setenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. d) De entre los activos de LEFONO S.A. en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de LEFONO. La compañía LEFONO S.A. es propietaria de los parqueos ubicados en el Edificio Mar del Plata que se levanta sobre los solares identificados con las letras A y D de la manzana setenta y dos del sector de la ensenada de Chipipe cabecera cantonal de Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los parqueos son los que se detallan a continuación: **Parqueo numero uno** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24) **Parqueo numero dos** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero tres con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veinticinco (25) **Parqueo numero veinte** ubicado en el primer piso con una extensión de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Estacionamiento numero diecinueve con cinco metros veinte centímetros SUR: Estacionamiento numero veintiuno con cinco metros veinte centímetros ESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintinueve (29) .- **Parqueo numero cuarenta** ubicado en el segundo piso, con una superficie de doce metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con dos metros treinta centímetros; SUR: Cerramiento con dos metros treinta centímetros; ESTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros treinta centímetros, con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) treinta y uno (31).- **Parqueo Numero Uno A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24)



los siguientes linderos Norte: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; Sur: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; Este: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con doce metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados con código catastral numero dos ( 2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiséis (26) Parqueo numero Dos A ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; SUR: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; ESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y con código catastral numero uno (1) uno (1) dos uno (1) veintisiete (27) y el Parqueo número Siete A ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos NORTE: Cuarto guardián con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros y con código catastral número uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiocho (28) debidamente inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas con el numero seiscientos veintiocho y anotado bajo el numero de repertorio uno ciento cincuenta y ocho. El veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. e) De entre los activos de **LAPIEBI S.A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **LAPIEBI S.A.** La compañía **LAPIEBI S.A.** es actualmente propietaria de una hipoteca y Prohibición de enajenar sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Club a su favor que la constituyeron los cónyuges Marco Antonio González Duche y la señora Violeta María del Consuelo Rodríguez Alban de González sobre el bien inmueble del cual Lapiebi S.A. es su propietaria compuesto del departamento número dos al que le corresponde una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del condominio que se asienta sobre el solar numero ochenta y seis de la manzana trece, de la Urbanización LAGUNA CLUB, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, solar al que le corresponden los siguientes linderos, medidas y área; Por el Norte, Laguna artificial, con catorce coma setenta y siete metros; por el SUR: Calle pública, con treinta y nueve coma treinta y nueve metros; Por el Este; Solar numero ochenta y siete con setenta y ocho coma treinta y cinco metros; y por el Oeste: solar número ochenta y cinco con setenta y nueve coma noventa y ocho metros, su superficie total es de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados; Al departamento número noventa y seis ubicado a favor de LAPIEBI S.A. Le corresponde el código catastral No. Noventa y seis- trece-cero cero uno-cero cero ochenta y seis-uno-dos. (96-0013-001-0086-1-0096) adquirido por Lapiebi Según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de Septiembre del mismo año en el tomo sesenta y uno (61) de fojas treinta mil novecientos sesenta

y uno (30961) con numero de repertorio seis mil setecientos cuarenta y cinco (6745) El mencionado departamento-vivienda obtuvo la declaratoria de propiedad Horizontal para el Condominio Laguna Uno con fecha Octubre siete del dos mil dos, y registrado con fecha treinta de Octubre del dos mil dos en el tomo cincuenta y ocho, de fojas mil ochocientos setenta y seis, numero ochenta y dos del Registro de Propiedades Horizontales y con las matriculas inmobiliarias numero treinta mil quinientos treinta y nueve (30.539) El indicado departamento numero dos tiene un área total de novecientos cinco metros con ochenta y tres décímetros cuadrados. f) De entre los activos de GELACORP S.A., en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de GELACORP S.A., La compañía GELACORP S.A. Mantiene actualmente Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de enajenar y grabar que constituyo a su favor la señora Rosa Lastenia Ortiz Cabrera sobre un bien inmueble que consiste en el departamento numero 9-A, su correspondiente bodega y parqueos ubicados en el Piso planta Penthouse y Penthouse piscina Nivel N+treinta coma cuarenta y ocho y N+ treinta y tres coma setenta y ocho del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Condominio Riviera del Mar, que se levanta sobre el solar sin numero ubicado en la manzana ciento cinco del sector Chipipe, Cantón Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, al que le corresponde una alícuota o cuota de condominio equivalente a ocho enteros novecientos ochenta y nueve mil novecientos dos millonésimas por ciento. Con un área total de mil ciento cuarenta metros cuadrados, doce décímetros cuadrados, signado con Código catastral numero dos (2) uno(1) uno(1) dieciséis (16) uno(1) cuarenta y dos (42). Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el veintitrés de Julio del año dos mil ocho de tomo de cuatro fojas 1051 a 1052 con el numero de inscripción ciento cuarenta (140). g) De entre los activos de INVESTILIN S.A. que en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de INVESTILIN S.A. se encuentra el terreno con bases ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Urbanización La Cumbre, Solar numero veinticuatro de la manzana doce, con una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Con código catastral sesenta-cero ochocientos veinte y seis-cero veinticuatro-cero cero cero-cero-cero-cero, inscrita en el Registro de la Propiedad mediante dación en Pago, bajo el numero de repertorio ocho mil novecientos ocho (8) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de GANENCORP S.A., antes de la fusión, el Balance General Final de INVESTILIN S.A., el Balance General Consolidado de GANENCORP S.A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbidas; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores



la compañía **GANENCORP S.A.** continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.** 9) La Junta General de la compañía GANENCORP S.A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirán luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A., como compañías absorbidas; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbidas que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.” Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.**, con el de **GANENCORP S.A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.**, como de las compañías absorbidas **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.**, se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de las compañías **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se rija por sus actuales Estatutos Sociales; y finalmente, menciona que de aprobarse en forma unánime la fusión por absorción, no corresponderá que ningún accionista ejerza su derecho de receso o separación. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de las compañías **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.** y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S.A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Acto seguido se le concede la palabra a la



señora **MARIA AUXILIADORA BADUY ECHEVERRIA**, quien mociona que la Junta General apruebe la fusión por absorción, en los términos que han sido expuesto, para lo cual deberá autorizarse a los representantes legales de la compañía, para que lleven adelante los actos necesarios para su perfeccionamiento, debiendo suscribirse para ello la correspondiente escritura pública. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **(UNO)** Fusionar las compañías con la compañía GANENCORP S.A., la primera absorbiendo a las demás, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **(DOS)** Aprobar las bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **(TRES)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A., se disolverán, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **(CUATRO)** Unir los patrimonios de las compañías INVESTFLIN S.A. INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A., con el de GANENCORP S.A. de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, GANENCORP S.A. asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A., como compañías absorbidas, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de las absorbidas, y el Balance General Consolidado de GANENCORP S.A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que, con los ajustes necesarios hasta la fecha correspondiente, deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión, debidamente cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **(CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente GANENCORP S.A. como de las compañías absorbidas INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A., se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **(SEIS)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, a partir de la fecha que la totalidad de las 300 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el patrimonio de las compañías INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO



S.A., GELACORP S.A., son de propiedad de GANENCORP S. A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de las compañías **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.; (SIETE)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al **VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS**, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de las compañías **INVESTFLIN S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LEFONO S.A., LAPIEBI S.A., GELACORP S.A.** **(A)** **INVESTFLIN S.A.** es actual propietaria de un terreno con bases ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Urbanización La Cumbre/ Solar numero veinticuatro de la manzana doce/ con una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Con código catastral sesenta-cero ochocientos veinte y seis-cero veinticuatro-cero cero cero cero-cero, inscrita en el Registro de la Propiedad mediante dación en Pago, bajo el numero de repertorio ocho mil novecientos ocho. **B)** La Compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, es actual y legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en las montañas de los Recintos "San Juanito" y la "Arrinconada", de la Parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena, antes Provincia del Guayas, el indicado lote de terreno posee una extensión de aproximadamente cincuenta cuerdas mas o menos, con numero de código (antes) Ciento noventa y nueve cincuenta y siete (Hoy) veintidós cincuenta y cinco-novecientos treinta-cero cero uno-cero ciento ochenta y cinco- cero cero cero, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con Registro Numero novecientos ochenta y siete, con repertorio numero un mil ochocientos noventa y cuatro el nueve de Diciembre del año dos mil cuatro. **C)** **VENTRUST S.A.** es actual y legítima propietaria de los lotes terrenos ubicados en el Sector Punta Canero, Parroquia Anconcito, Cantón Salinas de la antes Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los lotes de terreno son los que se detallan a continuación: **Manzana numero ochenta y siete**, los solares A-B-C Y D que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral, tres seis cinco cinco-cero tres, inscritos en el registro de la propiedad con el numero de repertorio uno. Seis cinco nueve. **Manzana numero ochenta y nueve.** Los solares A-B-C-D, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral numero tres-seis- cinco- cinco-uno-cinco. y tres-seis-cinco-cinco-cero-cuatro, respectivamente; inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y tres los solares A y B y el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y cuatro en lo que refiere a los solares C y D; el solar numero E de la manzana numero nueve, con código catastral numero sin número, inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Salinas bajo el numero de repertorio numero uno. Seis cinco nueve. **Manzana numero ochenta y ocho.** Los solares C-Dy E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de tres mil metros cuatros, con código Catastral



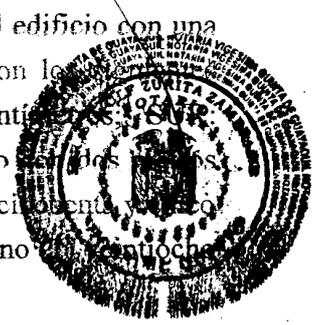
numero, tres.seis-cinco-cinco-cero-seis, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con el numero novecientos treinta de repertorio. **Manzana numero noventa y uno,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres- seis- cinco- cinco-cero-cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta, **Manzana numero noventa y dos,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-cero-siete, Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y tres;** los solares A-B y E, terrenos que tienen una superficie de mil metros cuadrados cada uno, con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-uno-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena bajo el número de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y cuatro;** los solares A B-C-D y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto, haciendo una superficie total del cinco mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad numero de repertorio novecientos treinta. **Manzana numero noventa y cinco;** Solares numero B-C-D y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero-cinco.

**D) NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.** Es actual propietaria del predio identificado como solar cincuenta y dos, de la manzana catorce que se desmembró de un terreno de mayor extensión denominado macrolote SC, el mencionado solar se encuentra entre los kilómetros doce y trece de la carretera Guayaquil-Salinas de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El solar cincuenta y dos es parte de la Urbanización Laguna Club, segunda etapa; en el indicado lote de terreno se realizó con fecha Marzo 22 de 1999 la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "Town House Laguna Club ubicado en el indicado solar el que tenía como código catastral numero noventa y seis. Cero cero catorce-cero cincuenta y dos; el indicado edificio consta de dos departamentos y a la compañía Negocios y Transacciones Netracorp S.A., le corresponde el departamento numero uno que tiene una alícuota de cuarenta y nueve punto sesenta y siete por ciento, con un área total de seiscientos setenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al que le fue asignado el código catastral numero noventa y seis- cero cero catorce- -cero cincuenta y dos-cero cero cero uno - uno.; con los siguientes linderos y dimensiones por el Norte: Departamento numero dos cuarenta y un metros cero dos decímetros; por el SUR: Solar numero cincuenta y tres, con cuarenta y un metros cero dos centímetros; por el ESTE: Calle pública con doce metros cincuenta y ocho centímetros; y POR el OESTE: Lago artificial con doce metros ochenta y tres centímetros, medidas y linderos de acuerdo a la planimetría que se adjunta. El área total de seiscientos setenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. **E) LAPIEBI S.A.** Actualmente posee una hipoteca y Prohibición de enajenar sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Club a su nombre.





ensenada de Chipepe cabecera cantonal de Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los parqueos son los que se detallan a continuación: **Parqueo numero uno** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24) **Parqueo numero dos** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero tres con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veinticinco (25) **Parqueo numero veinte** ubicado en el primer piso con una extensión de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Estacionamiento numero diecinueve con cinco metros veinte centímetros SUR: Estacionamiento numero veintiuno con cinco metros veinte centímetros ESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros.- **Parqueo numero cuarenta** ubicado en el segundo piso, con una superficie de doce metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con dos metros treinta centímetros; SUR: Cerramiento con dos metros treinta centímetros; ESTE: Estacionamiento numero cuarenta y uno con cinco metros treinta centímetros, **Parqueo Numero Uno A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos Norte: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; Sur: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; Este: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con doce metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiséis (26). **Parqueo numero Dos A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; SUR: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; ESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (uno) dos (2) uno (1) treinta (30) y el **Parqueo número Siete A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos NORTE: Cuarto guardián con cinco metros veinte centímetros cuadrados; SUR: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros y con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) treinta (30)



(28) debidamente inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas con el numero seiscientos veintiocho y anotado bajo el numero de repertorio uno ciento cincuenta y ocho. El veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **(OCHO)** Aprobar que GANENCORP S.A., luego de la fusión por absorción, se rija por los Estatutos Sociales vigentes; **(NUEVE)** Dejar constancia de que, en razón de que los accionistas han aprobado la fusión por absorción por unanimidad, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, **(DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados, y particularmente, al otorgamiento de la escrituras pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.

*Maria Auxiliadora Baduy E.*

MARIA AUXILIADORA BADUY ECHEVERRIA

ACCIONISTA

**PRESIDENTA** AD-HOC DE LA JUNTA

*Rafael Baduy E.*

RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA

ACCIONISTA

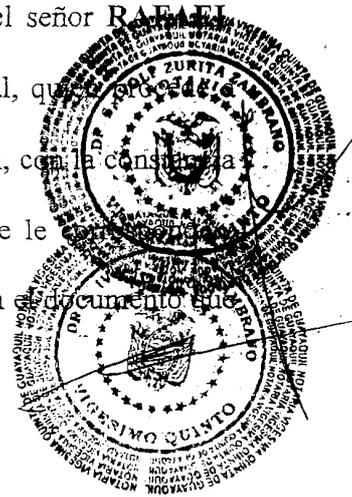
**SECRETARIO** DE LA JUNTA



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA LEFONO S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE  
2009.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las once horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LEFONO S.A.**, con la asistencia de la accionista única, **GANENCORP S.A.**, legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía LEFONO S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el titular, señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, como Presidente ad-hoc de la Junta, y actúa como Secretario el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de Gerente General, que efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que



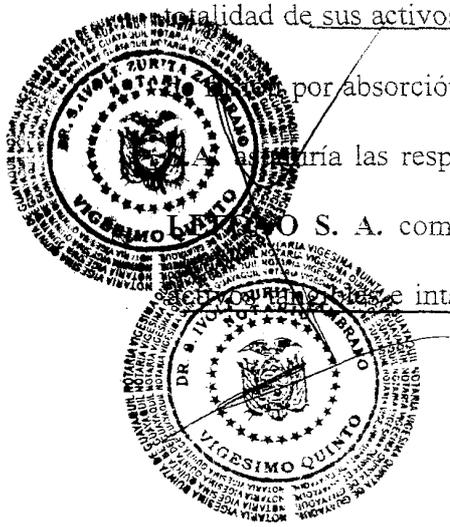
acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía LEFONO S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.** Toma la palabra el Presidente de la junta, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con **LEFONO S. A.**, de manera ésta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **“BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1) Se fusionarían** las compañías **LEFONO S.A. con GANENCORP S. A.**, la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) **LEFONO S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de **LEFONO S.A. y GANENCORP S.A.**, de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública

por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP**

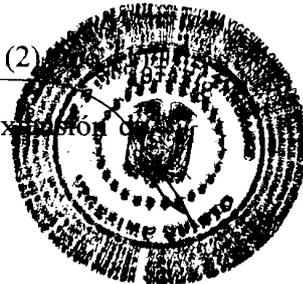
sería las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de

**LEFONO S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los

activos e intangibles, tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como

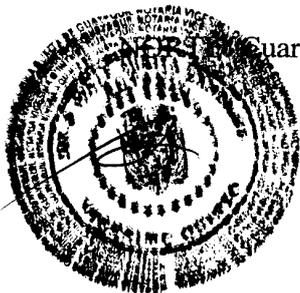


de la compañía absorbida **LEFONO S. A.**, se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **5)** Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **LEFONO S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de LEFONO S. A.; **6)** De entre los activos de **LEFONO S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **LEFONO S.A., LEFONO S.A. es propietaria de los parqueos ubicados en el Edificio Mar del Plata que se levanta sobre los solares identificados con las letras A y D de la manzana setenta y dos del sector de la ensenada de Chipipe cabecera cantonal de Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los parqueos son los que se detallan a continuación: **Parqueo numero uno** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24) **Parqueo numero dos** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero tres con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) veinticinco (25) **Parqueo numero veinte** ubicado en el primer piso con una exposición de**



trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Estacionamiento numero diecinueve con cinco metros veinte centímetros SUR: Estacionamiento numero veintiuno con cinco metros veinte centímetros ESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintinueve (29) .- **Parqueo numero cuarenta** ubicado en el segundo piso, con una superficie de doce metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con dos metros treinta centímetros; SUR: Cerramiento con dos metros treinta centímetros; ESTE: Estacionamiento numero cuarenta y uno con cinco metros treinta centímetros, con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) treinta y uno (31).- **Parqueo Numero Uno A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos Norte: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; Sur: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; Este: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con doce metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados con código catastral numero dos ( 2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiséis (26). **Parqueo numero Dos A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; SUR: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; ESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y con código catastral numero uno (1 ) uno (1) dos uno (1) veintisiete (27 ) y el **Parqueo número Siete A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos

Quarto guardián con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento con



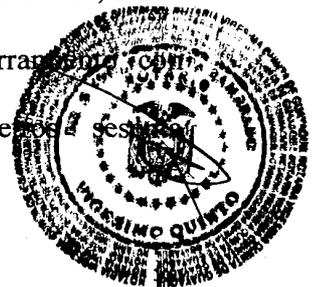
cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros y con código catastral numero uno (1 ) uno (1) dos (2) uno (1) veintiocho (28) debidamente inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas con el numero seiscientos veintiocho y anotado bajo el numero de repertorio uno ciento cincuenta y ocho. El veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. 7) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de GANENCORP S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de LEFONO S. A., y el Balance General Consolidado de GANENCORP S.A. e LEFONO S.A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía GANENCORP S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía LEFONO S. A.; 9) La Junta General de la compañía GANENCORP S.A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de S.A. como compañía absorbida; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.”. Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de LEFONO S. A. sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que se proyecta:



por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y de **LEFONO S. A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **LEFONO S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **LEFONO S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **LEFONO S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionistas única de **LEFONO S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de GANENCORP S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de LEFONO S.A., y el Balance General Consolidado de GANENCORP S. A., proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO) Fusionar las compañías GANENCORP S. A. con LEFONO S.A. la primera absorbiendo a la segunda**, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **DOS) Aprobar las bases de operación** de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES) Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía LEFONO S. A. previamente se disolverá**, sin que por ello opere su preciso su liquidación; **CUATRO) Unir los patrimonios de GANENCORP S.A.** de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por



la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **LEFONO S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **LEFONO S. A.** se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, de los activos de **LEFONO S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a **VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS**, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **LEFONO S.A.**, LEFONO S.A. es propietaria de los parques ubicados en el Edificio Mar del Plata que se levanta sobre los solares identificados con las letras A y D de la manzana setenta y dos del sector de la ensenada de Chipipe cabecera cantonal de Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los parques son los que se detallan a continuación: **Parqueo numero uno** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero dos con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros



centímetros, Con código catastral numero uno (1) uno (1) dos (1) uno (1) veinticuatro (24)

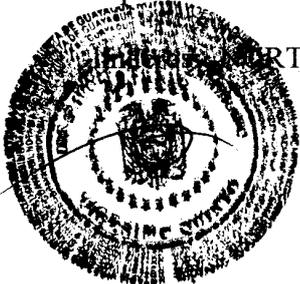
**Parqueo numero dos** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Estacionamiento numero uno con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento numero tres con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veinticinco (25)

**Parqueo numero veinte** ubicado en el primer piso con una extensión de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Estacionamiento numero diecinueve con cinco metros veinte centímetros SUR: Estacionamiento numero veintiuno con cinco metros veinte centímetros ESTE: Corredor vehicular con dos metros sesenta centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros sesenta centímetros, con código catastral numero dos uno uno dos uno treinta

**Parqueo numero cuarenta** ubicado en el segundo piso, con una superficie de doce metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Corredor vehicular con dos metros treinta centímetros; SUR: Cerramiento con dos metros treinta centímetros; ESTE: Estacionamiento numero cuarenta y uno con cinco metros treinta centímetros.

**Parqueo Numero Uno A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos Norte: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; Sur: Cerramiento con cinco metros veinte centímetros cuadrados; Este: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con doce metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiséis (26).

**Parqueo numero Dos A** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos NORTE: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; SUR: Cerramiento



con cinco metros veinte centímetros cuadrados; ESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (uno) dos (2) uno (1) treinta (30) y el **Parqueo número Siete** ubicado en la planta baja del edificio con una superficie de trece metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados con los siguientes linderos NORTE: Cuarto guardián con cinco metros veinte centímetros; SUR: Estacionamiento con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Cerramiento con dos metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Corredor vehicular con dos metros cincuenta y cinco centímetros y con código catastral numero dos (2) uno (1) uno (1) dos (2) uno (1) veintiocho (28) debidamente inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas con el numero seiscientos veintiocho y anotado bajo el numero de repertorio uno. Ciento cincuenta y ocho. El veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **SIETE)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USDS 1.00) cada una, que integran el capital social de **LEFONO S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **LEFONO S. A.**; **OCHO)** Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **LEFONO S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE)** Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No obstante a lo anterior, en otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la aprobación de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada.



unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**GERENTE GENERAL** ✓

**GANENCORP S.A.**

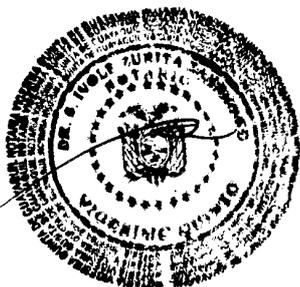
**ACCIONISTA**

  
**JOSE MIGUEL BADUY AÚAD**

**PRESIDENTE AD- HOC DE LA JUNTA**

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**

**SECRETARIO DE LA JUNTA**



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA GELACORP S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE  
2009.-**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las once horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GELACORP S.A.**, con la asistencia de la accionista única, GANENCORP S.A., legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GELACORP S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA** como Presidente ad-hoc, y actúa como Secretario de la Junta el señor **ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**, en su calidad de Gerente General quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GELACORP S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Toma la palabra el Presidente de la Junta y expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con **GELACORP S. A.**, de manera esta



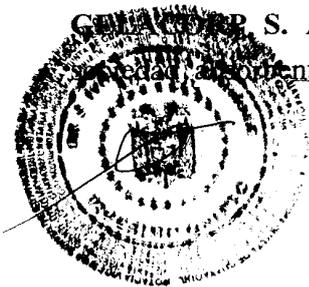
absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** 1) Se fusionarían las compañías GELACORP S.A. con GANENCORP S. A., la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) **GELACORP S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de GELACORP S.A. y GANENCORP S.A., de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP S.A.** asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **GELACORP S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como de la compañía absorbida **GELACORP S. A.**, se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **GELACORP S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **GELACORP S. A.**; 6) De entre los activos de **GELACORP S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **GELACORP S.A.**, Mantiene actualmente Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de enajenar y grabar que constituyo a su favor la señora Rosa Lastenia Ortiz Cabrera sobre un bien inmueble que consiste en el departamento numero 9-A, su correspondiente bodega y parqueos ubicados en el Piso planta Penthouse y Penthouse piscina Nivel N+treinta coma cuarenta y ocho y N+ treinta y tres coma setenta y ocho del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Condominio Riviera del Mar, que se levanta sobre el solar sin numero ubicado en la manzana ciento cinco del sector Chipipe, Cantón Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, al que le corresponde una alícuota o cuota de condominio equivalente a ocho enteros novecientos ochenta y nueve mil novecientos dos millonésimas por ciento. Con un área total de mil ciento cuarenta metros cuadrados doce decímetros cuadrados, signado con Código catastral numero dos (2) uno(1) uno(1) dieciséis (16) uno(1) cuarenta y dos (42). Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el veintitrés de Julio del año dos mil ocho de tomo de cuatro mil quinientos y cinco (4555) con el numero de inscripción ciento cuarenta (140). 7) En la escritura de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de GANENCORP



S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de GELACORP S. A., y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S.A. e GELACORP S.A.** proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; **8)** Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía **GANENCORP S.A.** continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía **GELACORP S. A.**; **9)** La Junta General de la compañía **GANENCORP S.A.** deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de **GELACORP S.A.** como compañía absorbida; y, **10)** Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que deseare hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.”. Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de **GELACORP S. A.** sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y de **GELACORP S. A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **GELACORP S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **GELACORP S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **GELACORP S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionista única de **GELACORP S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **GELACORP S.A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la siguiente manera: Fusionar las compañías **GANENCORP S. A.** con **GELACORP S.A.** la primera absorbente y la segunda a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; DOS)



bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía **GELACORP S. A.** previamente se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **CUATRO)** Unir los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y **GELACORP S.A.**, de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de GELACORP S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de GANENCORP S. A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente GANENCORP S. A., como de la compañía absorbida GELACORP S. A. se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, del inmueble GELACORP S.A. Mantiene actualmente Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de enajenar y grabar que constituyo a su favor la señora Rosa Lastenia Ortiz Cabrera sobre un bien inmueble que consiste en el departamento numero 9-A, su correspondiente bodega y parqueos ubicados en el Piso planta Penthouse y Penthouse piscina Nivel N+treinta coma cuarenta y ocho y N+ treinta y tres coma setenta y ocho del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Condominio Riviera del Mar, que se levanta sobre el solar sin numero ubicado en la manzana ciento cinco del sector Chipipe, Cantón Salinas antes provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, al que le corresponde una alícuota o cuota de condominio equivalente a ocho enteros novecientos ochenta y nueve mil novecientos dos millonésimas por ciento. Con un área total de mil ciento cuarenta metros cuadrados doce decímetros cuadrados, signado con Código catastral numero dos (2) uno(1) uno(1) dieciséis (16) uno(1) cuarenta y dos (42). Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el veintitrés de Julio del año dos mil ocho de tomo de cuatro fojas 1051 a 1052 con el numero de inscripción ciento cuarenta (140). **SIETE)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **GANENCORP S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la Compañía GANENCORP S. A. aumente su capital social por la absorción de GELACORP S. A.;



**OCHO)** Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **GELACORP S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE)** Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

*Rafael Baduy E.*  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GANENCORP S.A.**  
**ACCIONISTA**

*Rafael Baduy E.*  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

*Sanda*  
**ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GELACORP S.A.**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA LAPIEBI S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE  
2009.-**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las trece horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LAPIEBI S.A.**, con la asistencia de la accionista única, **GANENCORP S.A.**, legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía LAPIEBI S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión la titular, señorita **ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**, como Presidente, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario ad – hoc el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía LAPIEBI S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”**



primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.” Toma la palabra el Presidente de la junta, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con **LAPIEBI S. A.**, de manera ésta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **“BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** 1) Se fusionarían las compañías LAPIEBI S.A. con GANENCORP S. A., la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) **LAPIEBI S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de LAPIEBI S.A. y GANENCORP S.A., de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP S.A.** asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **LAPIEBI S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como de la compañía absorbida **LAPIEBI S. A.**, se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **LAPIEBI S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **LAPIEBI S. A.**; 6) De entre los activos de **LAPIEBI S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **LAPIEBI S.A.:** a) Una hipoteca y Prohibición de enajenar sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Club a su favor que la constituyeron los cónyuges Marco Antonio González Duche y la señora Violeta María del Consuelo Rodríguez Alban de González sobre el bien inmueble del cual Lapiebi S.A. es su propietaria compuesto del departamento número dos al que le corresponde una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del condominio que se asienta sobre el solar número ochenta y seis de la manzana trece, de la Urbanización LAGUNA CLUB, ubicada en Guayaquil del Cantón Guayaquil, solar al que le corresponden los siguientes



linderos, medidas y área; Por el Norte, Laguna artificial, con catorce coma setenta y siete metros; por el SUR: Calle pública, con treinta y nueve coma treinta y nueve metros; Por el Este; Solar numero ochenta y siete con setenta y ocho coma treinta y cinco metros; y por el Oeste: solar número ochenta y cinco con setenta y nueve coma noventa y ocho metros, su superficie total es de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados; Al departamento número dos hipotecado a favor de LAPIEBI S.A. Le corresponde el código catastral No. Noventa y seis-cero cero- trece-cero cero uno-cero cero ochenta y seis-uno-dos. (96-0013-001-0086-1-2) adquirido por Lapiebi Según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de Agosto del mismo año en el tomo sesenta y uno (61) de fojas treinta mil novecientos sesenta y uno (30961) con numero de repertorio seis mil setecientos cuarenta y cinco (6745) El mencionado departamento-vivienda obtuvo la declaratoria de propiedad Horizontal para el Condominio Laguna Uno con fecha Octubre siete del dos mil dos, y registrado con fecha treinta de Octubre del dos mil dos en el tomo cincuenta y ocho, de fojas mil ochocientos setenta y seis, numero ochenta y dos del Registro de Propiedades Horizontales y con las matriculas inmobiliarias numero treinta mil quinientos treinta y nueve (30.539) El indicado departamento numero dos tiene un área total de novecientos cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. 7) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de GANENCORP S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de LAPIEBI S. A., y el Balance General Consolidado de GANENCORP S.A. e LAPIEBI S.A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía GANENCORP S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía LAPIEBI S. A.; 9) La Junta General de la compañía GANENCORP S.A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de LAPIEBI S.A. como compañía absorbida; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que desee hacer uso de su derecho de receso, este es, el de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley." Expuestas las bases de operación de



la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de **LAPIEBI S. A.** sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de GANENCORP S.A. y de LAPIEBI S. A.; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **LAPIEBI S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **LAPIEBI S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **LAPIEBI S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionistas única de **LAPIEBI S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **LAPIEBI S.A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO) Fusionar las compañías GANENCORP S. A. con LAPIEBI S.A.** la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **DOS) Aprobar las bases de operación** de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES) Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía LAPIEBI S. A. previamente se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación;** **(CUATRO)** Unir los patrimonios de GANENCORP S.A. e LAPIEBI S.A., de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de LAPIEBI S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance



proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **(CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **LAPIEBI S. A.** se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **(SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, de los siguientes bienes de propiedad de **LAPIEBI S.A.:** a) una hipoteca y Prohibición de enajenar sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Club a su favor que la constituyeron los cónyuges Marco Antonio González Duche y la señora Violeta María del Consuelo Rodríguez Alban de González sobre el bien inmueble del cual **LAPIEBI S.A.** es su propietaria compuesto del departamento número dos al que le corresponde una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del condominio que se asienta sobre el solar número ochenta y seis de la manzana trece, de la Urbanización LAGUNA CLUB, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, solar al que le corresponden los siguientes linderos, medidas y área; Por el Norte, Laguna artificial, con catorce coma setenta y siete metros; por el SUR: Calle pública, con treinta y nueve coma treinta y nueve metros; Por el Este; Solar número ochenta y siete con setenta y ocho coma treinta y cinco metros; y por el Oeste: solar número ochenta y cinco con setenta y nueve coma noventa y ocho metros, su superficie total es de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados; Al departamento número dos hipotecado a favor de LAPIEBI S.A. Le corresponde el código catastral No. Noventa y seis-cero cero- trece-cero cero uno-cero cero ochenta y seis-uno-dos. (96-0013-001-0086-1-2) adquirido por Lapiebi Según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de Agosto del mismo año en el tomo sesenta y uno (61) de fojas treinta mil novecientos sesenta y uno (30961) con número de repertorio seis mil setecientos cuarenta y cinco (6745) El mencionado departamento-vivienda obtuvo la declaratoria de propiedad Horizontal para el Condominio Laguna Uno con fecha Octubre siete del dos mil dos, y registrado con fecha treinta de Octubre del dos mil dos en el tomo cincuenta y ocho, de fojas mil ochocientos setenta y seis, número ochenta y dos del Registro de Propiedades Horizontales y con las matriculas inmobiliarias número treinta y nueve (30.539) El indicado departamento número dos tiene un área total de novecientos cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. **(SIETE)**



Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **LAPIEBI S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **LAPIEBI S. A.**; **OCHO)** Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **LAPIEBI S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE)** Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las catorce horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA** ✓  
**GERENTE GENERAL**  
**GANENCORP S.A.**  
**ACCIONISTA**

  
**ANA MARIA CAMPUZANO BLUM**  
**PRESIDENTE** ✓  
**LAPIEBI S.A.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA** ✓

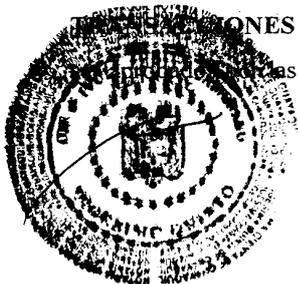


**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE  
OCTUBRE DE 2009 -**

\*\*\*\*\* En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, con la asistencia de la accionista única, **GANENCORP S.A.**, legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientos (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el titular, señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, como Presidente de la Junta, en su calidad de Presidente Ejecutivo y actúa como Secretario el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, en su calidad de Gerente General, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Toma la palabra el Presidente de la junta, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, de manera ésta sea absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **“BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1) Se fusionarán las compañías NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2)**



**TRANSACCIONES NETRACORP S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. y GANENCORP S.A., de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP S.A.** asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente GANENCORP S.A. como de la compañía absorbida NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A., se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**; 6) De entre los activos de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**, Es actual propietaria del predio identificado como solar cincuenta y dos, de la manzana catorce que se desmembró de un terreno de mayor extensión denominado macrolote SC, el mencionado solar se encuentra entre los kilómetros doce y trece de la carretera Guayaquil-Salinas de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El solar cincuenta y dos es parte de la Urbanización Laguna Club, segunda Etapa; en el indicado lote de terreno se realizó con fecha Marzo 22 de 1999 la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Town House" Laguna Club ubicado en el indicado solar el que tenía como código catastral número noventa y seis. Cero cero catorce-cero cincuenta y dos; el indicado edificio consta de dos departamentos y a la compañía **Negocios y Transacciones Netracorp S.A.**, le corresponde el departamento número uno que tiene una alícuota de cuarenta y nueve punto sesenta y siete por ciento, con un área total de setecientos setenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al que le fue asignado el código catastral número noventa y seis- cero cero catorce- -cero cincuenta y dos-cero cero cero uno -uno.; con los siguientes línderos y dimensiones por el Norte: Departamento número dos cuarenta y un metros cero dos decímetros; por el SUR: Solar número cincuenta y tres, con cuarenta y un metros cero dos centímetros; por el ESTE: Calle pública con doce metros cincuenta y ocho centímetros; y POR EL OESTE: Lago artificial con doce metros ochenta y tres centímetros, medidas y linderos que hacen un área total de setecientos setenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. 7) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S.A. y NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.** proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 8) Una vez perfeccionada la



fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía GANENCORP S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.; 9) La Junta General de la compañía GANENCORP S.A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirán luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. como compañía absorbida; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que desee hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.”. Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de GANENCORP S.A. y de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente GANENCORP S. A., como de la compañía absorbida NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que GANENCORP S.A. es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A., no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que GANENCORP S.A., luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que GANENCORP S. A. es la accionistas única de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A., no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de GANENCORP S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., y el Balance General Consolidado de GANENCORP S. A., proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: UNO) Fusionar las compañías GANENCORP S. A. con NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; DOS) Aprobar las bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; TRES) Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. previamente se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; Unir los patrimonios de GANENCORP S.A. e NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A. en una sola sociedad anónima, de tal manera que la segunda transpasa en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos.



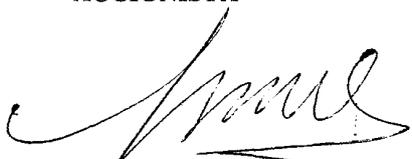
pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.** se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, del inmueble identificado como solar cincuenta y dos, de la manzana catorce que se desmembró de un terreno de mayor extensión denominado macrolote SC, el mencionado solar se encuentra entre los kilómetros doce y trece de la carretera Guayaquil- Salinas de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El solar cincuenta y dos es parte de la Urbanización Laguna Club, segunda Etapa; en el indicado lote de terreno se realizó con fecha Marzo 22 de 1999 la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Town House" Laguna Club ubicado en el indicado solar el que tenía como código catastral número noventa y seis. Cero cero- catorce-cero cincuenta y dos; el indicado edificio consta de dos departamentos y a la compañía Negocios y Transacciones Netracorp S.A., le corresponde el departamento número uno que tiene una alícuota de cuarenta y nueve punto sesenta y siete por ciento, con un área total de setecientos setenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al que le fue asignado el código catastral número noventa y seis- cero cero catorce- -cero cincuenta y dos-cero cero cero cero-uno -uno.; con los siguientes linderos y dimensiones por el Norte: Departamento número dos cuarenta y un metros cero dos decímetros; por el SUR: Solar número cincuenta y tres, con cuarenta y un metros cero dos centímetros; por el ESTE: Calle pública con doce metros cincuenta y ocho centímetros; y POR EL OESTE: Lago artificial con doce metros ochenta y tres centímetros, medidas y linderos que hacen un área total de setecientos setenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. **SIETE)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.; **OCHO)** Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE)** Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ)** cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los documentos aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.



**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**~~GANENCORP S.A.~~**  
**ACCIONISTA**



**JOSE MIGUEL BADUY AUAD**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA VENTRUST S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE  
2009.-**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **VENTRUST S.A.**, con la asistencia de la accionista única, **GANENCORP S.A.**, legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía VENTRUST S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el titular, señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, como Presidente de la Junta, en su calidad de Presidente Ejecutivo y actúa como Secretario el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, como Secretario Ad-hoc, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía VENTRUST S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Toma la palabra el Presidente de la junta y expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar la Compañía con **VENTRUST S. A.**, de manera que esta

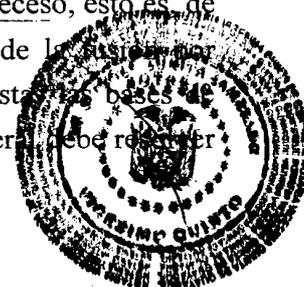


absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: **“BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** 1) Se fusionarían las compañías **VENTRUST S.A.** con **GANENCORP S. A.**, la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) **VENTRUST S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de **VENTRUST S.A.** y **GANENCORP S.A.**, de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP S.A.** asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **VENTRUST S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como de la compañía absorbida **VENTRUST S. A.**, se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **VENTRUST S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S.A.**, no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **VENTRUST S. A.**; 6) De entre los activos de **VENTRUST S. A.**, en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a **GANENCORP S.A.**, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de LA COMPAÑÍA **VENTRUST S.A.** es actual y legítima propietaria de los lotes terrenos ubicados en el Sector Punta Carnero, Parroquia Anconcito, Cantón Salinas de la antes Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los lotes de terreno son los que se detallan a continuación: **Manzana número ochenta y siete**, los solares A-B-C Y D que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con número de código catastral, tres-seis-cinco-cinco-cero tres, inscritos en el registro de la propiedad con el número de repertorio uno. Seis cinco nueve. **Manzana número ochenta y nueve**. Los solares A-B-C-D, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con número de código catastral número tres-seis- cinco- cinco-uno-cinco. y tres-seis-cinco-cinco-cero-cuatro, respectivamente; inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas bajo el número de repertorio uno. Setecientos treinta y tres los solares A y B y el número de repertorio uno. Setecientos treinta y cuatro en lo que refiere a los solares C y D; el solar número E de la manzana número ochenta y nueve, con código catastral número sin número, inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Salinas bajo el número de repertorio número uno. Seis cinco nueve.



**Manzana numero ochenta y ocho.** Los solares C-Dy E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de tres mil metros cuatros, con código Catastral numero tres seis cinco cinco cero seis, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con el numero novecientos treinta de repertorio. **Manzana numero noventa y uno,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres seis cinco cinco cero cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta ; **Manzana numero noventa y dos,** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres seis cinco cinco cero siete, Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y tres;** los solares A-B y E, terrenos que tienen una superficie de mil metros cuadrados cada uno, con código catastral numero tres seis cinco cinco uno cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena bajo el número de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y cuatro;** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto, haciendo una superficie total del cinco mil metros cuadrados, con código catastral numero tres seis uno cinco cero cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad numero de repertorio novecientos treinta. **Manzana numero noventa y cinco;** Solares numero B-C-D y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados, con código catastral numero tres seis uno cinco cero cinco.

7) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de GANENCORP S.A. antes de la fusión, el Balance General Final de VENTRUST S. A., y el Balance General Consolidado de GANENCORP S.A. e VENTRUST S.A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía GANENCORP S.A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía VENTRUST S. A.; 9) La Junta General de la compañía GANENCORP S.A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de VENTRUST S.A. como compañía absorbida; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.". Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver



sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de **VENTRUST S. A.** sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y de **VENTRUST S. A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **VENTRUST S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **VENTRUST S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se registrará por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **VENTRUST S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionista única de **VENTRUST S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **VENTRUST S.A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General ~~resuelve~~ por unanimidad de votos de la sala: UNO) ~~Fusionar las compañías GANENCORP S. A. con VENTRUST S.A.~~ la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; DOS) ~~Aprobar las bases de operación de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; TRES) Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía VENTRUST S. A. previamente se disolverá,~~ sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; CUATRO) Unir los patrimonios de GANENCORP S.A. e VENTRUST S.A., de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de VENTRUST S. A. como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de GANENCORP S. A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser considerados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de CINCO) Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía GANENCORP S. A., como de la compañía absorbida VENTRUST S. A. se



fusionen aplicando ~~valor presente o neto en~~ libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, del inmueble; **COMPAÑÍA VENTRUST S.A.** es actual y legítima propietaria de los lotes terrenos ubicados en el Sector Punta Carnero, Parroquia Anconcito, Cantón Salinas de la antes Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, los lotes de terreno son los que se detallan a continuación: **Manzana numero ochenta y siete**, los solares A-B-C Y D que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral, tres-seis-cinco-cinco-cero tres, inscritos en el registro de la propiedad con el numero de repertorio uno. Seis cinco nueve. **Manzana numero ochenta y nueve.** Los solares A-B-C-D, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cuatro mil metros cuadrados con numero de código catastral numero tres- seis- cinco- cinco-uno-cinco. y tres-seis-cinco-cinco-cero-cuatro, respectivamente; inscritos en el registro de la propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y tres los solares A y B y el numero de repertorio uno. Setecientos treinta y cuatro en lo que refiere a los solares C y D; el solar numero **E** de la manzana numero ochenta y nueve, con código catastral numero sin número, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas bajo el numero de repertorio numero uno. Seis cinco nueve. **Manzana numero ochenta y ocho.** Los solares C-Dy E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de tres mil metros cuatros, con código Catastral numero, tres-seis-cinco-cinco-cero-seis, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con el numero novecientos treinta de repertorio. **Manzana numero noventa y uno**, los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres- seis- cinco- cinco-cero-cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta ; **Manzana numero noventa y dos**, los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-cero-siete, Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y tres;** los solares A-B y E, terrenos que tienen una superficie de mil metros cuadrados cada uno, con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-uno-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena bajo el número de Repertorio novecientos treinta; **Manzana numero noventa y cuatro;** los solares A-B-C-D y E, terrenos que forman un solo cuerpo cierto, haciendo una superficie total del cinco mil metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero-cuatro, inscritos en el Registro de la Propiedad numero de repertorio novecientos treinta. **Manzana numero noventa y cinco;** Solares numero de repertorio novecientos treinta y cuatro y E terrenos que forman un solo cuerpo cierto haciendo una superficie total de cinco mil metros cuadrados con código catastral numero tres-seis-cinco-cinco-cero-cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas bajo el numero de repertorio novecientos treinta y cuatro.



metros cuadrados, con código catastral numero tres-seis-uno-cinco-cero.cinco.- SIETE) Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de VENTRUST S. A., son de propiedad de GANENCORP S. A., no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de VENTRUST S. A.; OCHO) Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía VENTRUST S. A., una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; NUEVE) Aprobar que GANENCORP S. A., luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, DIEZ) Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA** ✓  
**GERENTE GENERAL**  
**GANENCORP S.A.**  
**ACCIONISTA**

  
**JOSE MIGUEL BADUY AUAD**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**VENTRUST S.A.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**SECRETARIO AD-HOC**



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA FASARI S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE  
OCTUBRE DE 2009.-**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las quince horas, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, con la asistencia de la accionista única, **GANENCORP S.A.**, legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA FASARI S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el titular, señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, como Presidente de la sociedad, y actúa como Secretario ad-hoc el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, designado para la ocasión con el voto unánime de la sala, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA FASARI S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Toma la palabra el Presidente de la junta, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de la fusión.





absorbida; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía **GANENCORP S.A.** continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la compañía **INMOBILIARIA FASARI S. A.**; 9) La Junta General de la compañía **GANENCORP S.A.** deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirán luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de **INMOBILIARIA FASARI S.A.** como compañía absorbida; y, 10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que desee hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley." Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de **INMOBILIARIA FASARI S. A.** sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y de **INMOBILIARIA FASARI S. A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **INMOBILIARIA FASARI S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **INMOBILIARIA FASARI S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **INMOBILIARIA FASARI S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionistas única de **INMOBILIARIA FASARI S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: UNO) ~~Fusionar~~ Fusionar las compañías **GANENCORP S. A.** con **INMOBILIARIA FASARI S.A.** la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme una sociedad anónima; DOS) ~~Aprobación~~ Aprobación de la fusión ~~de las compañías~~ transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con anterioridad.



Presidente de la Compañía; **TRES**) Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, la compañía **INMOBILIARIA FASARI S. A.** previamente se ~~dissolva~~ sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **CUATRO**) Unir los patrimonios de **GANENCORP S.A.** e **INMOBILIARIA FASARI S.A.**, de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la primera la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, ésta asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **INMOBILIARIA FASARI S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO**) Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **INMOBILIARIA FASARI S. A.** se fusionen aplicando el ~~valor presente o neto en libros~~ según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS**) Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de **GANENCORP S.A.**, del inmueble **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA FASARI S.A.**, es actual y legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en las montañas de los Recintos “San Juanito” y la “Arrinconada”, de la Parroquia Manglaralto de la Provincia de Santa Elena, antes Provincia del Guayas, el indicado lote de terreno posee una extensión de aproximadamente cincuenta cuadras mas o menos, con número de código (antes) Ciento noventa y nueve cincuenta y siete (Hoy) veintitrés cincuenta y cinco-novecientos treinta- cero cero uno-cero ciento ochenta y cinco- cero cero cero; inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena con Registro Numero novecientos ochenta y siete, con repertorio numero un mil ochocientos noventa y cuatro el nueve de Diciembre del año dos mil cuatro. **SIETE**) Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **INMOBILIARIA FASARI S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **INMOBILIARIA FASARI S. A.**; **OCHO**) Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **INMOBILIARIA FASARI S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE**) Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ**) Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos



societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**~~CANENCORP S.A.~~**  
**ACCIONISTA**

  
**JOSE MIGUEL BADUY AUAD**  
**PRESIDENTE**  
**INMOBILIARIA FASARI S.A.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**  
**SECRETARIO AD-HOC**



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA INVESTFLIN S.A., CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE  
DE 2009.-**

\*\*\*\*\*

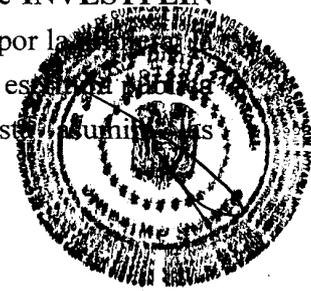
En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las nueve horas treinta minutos, en el local social de la Compañía situado en la Av. Miguel H. Alcivar mz. 506 y calle Victor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Piso 8, oficina 801, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INVESTFLIN S.A., con la asistencia de la accionista única, GANENCORP S.A., legal y debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, propietaria de ochocientas (800) acciones, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día **“PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INVESTFLIN S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Preside la sesión el titular, señor **RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**, como Presidente ad- hoc y actúa como Secretario el señor **JOSE MIGUEL BADUY AUAD**, en su calidad de Gerente General, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, manifestando que quedará incorporados al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas, y que el registro ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es: **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INVESTFLIN S. A. con GANENCORP S.A., la segunda absorbiendo a la primera, fijar las bases de operación de la fusión, y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución.”** Toma la palabra el Presidente de la junta, quien hace saber a sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que sustentan la conveniencia de fusionar la Compañía con INVESTFLIN S. A., de manera estratégica.



absorbida por **GANENCORP S.A.**, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción. En consideración a lo manifestado se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de ambas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** 1) Se fusionarían las compañías INVESTFLIN S.A. con GANENCORP S. A., la segunda absorbiendo a la primera, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; 2) **INVESTFLIN S. A.** como consecuencia de la fusión por absorción se disolvería, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; 3) Se unirían los patrimonios de INVESTFLIN S.A. y GANENCORP S.A., de manera tal que la primera traspasaría en bloque, y serían absorbidos por la segunda la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía **GANENCORP S.A.** asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **INVESTFLIN S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos; 4) Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S.A.** como de la compañía absorbida **INVESTFLIN S. A.,** se fusionarían aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; 5) Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **INVESTFLIN S. A.,** son de propiedad de GANENCORP S.A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de **INVESTFLIN S. A.;** 6) De entre los activos de **INVESTFLIN S. A.,** en virtud de la fusión por absorción, se le traspasaría a GANENCORP S.A., a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General Final (antes de la fusión) de **INVESTFLIN S.A.** se encuentra un terreno con bases ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Urbanización La Cumbre Solar numero veinticuatro de la manzana doce, con una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Con código catastral sesenta-cero ochocientos veinte y seis-cero veinticuatro-cero cero cero cero- cero- cero, inscrita en el Registro de la Propiedad mediante dación en Pago, bajo el numero de repertorio ocho mil novecientos ocho. 7) En la escritura pública de fusión por absorción se deberán agregar el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **INVESTFLIN S. A.,** y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S.A. e INVESTFLIN S.A.** proyectado después de la fusión por absorción, los mismos deberán ser aprobados por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbida; 8) Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía **GANENCORP S.A.** continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de la **INVESTFLIN S. A.;** 9) La Junta General de la compañía **GANENCORP S.A.** deberá aprobar sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción,



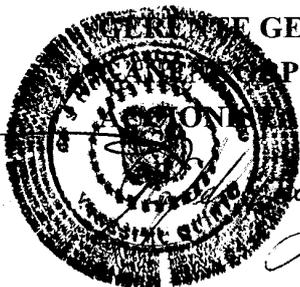
incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de la Junta General de **INVESTFLIN S.A.** como compañía absorbida; y, **10) Cualquier accionista de las compañías absorbente y absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso**, esto es, de su derecho de separarse de la compañía de la cual es accionista, antes de la fusión por absorción proyectada, lo podrá hacer de conformidad con la ley.”. Expuestas las bases de operación de la fusión por absorción, el Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación, y en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la fusión, particularmente, la disolución de **INVESTFLIN S. A.** sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; por lo que expresa, que por la fusión por absorción se verifica la unificación de los patrimonios de **GANENCORP S.A.** y de **INVESTFLIN S. A.**; que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **INVESTFLIN S. A.** se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades, considerándose entre ellos el inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de la fusión por absorción; que en razón de que **GANENCORP S.A.** es propietaria de la totalidad de las 800 que integran el capital social de **INVESTFLIN S. A.**, no corresponderá que se aumente en capital de la compañía absorbente como consecuencia de la fusión; que **GANENCORP S.A.**, luego de la fusión, se regirá por sus actuales Estatutos Sociales; que una vez perfeccionada la fusión por absorción, los actuales Administradores y Comisario de **INVESTFLIN S. A.** cesarán en sus funciones; y finalmente, menciona que en razón de que **GANENCORP S. A.** es la accionista única de **INVESTFLIN S. A.**, no corresponderá considerar el derecho de receso o separación previsto en la ley. ✓ De igual modo se pasa a conocer el Balance General de **GANENCORP S.A.** antes de la fusión, el Balance General Final de **INVESTFLIN S.A.**, y el Balance General Consolidado de **GANENCORP S. A.**, proyectado después de la fusión por absorción, elaborados para el efecto. Efectuadas en detalle las explicaciones del caso por parte del Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO) Fusionar las compañías GANENCORP S. A. con INVESTFLIN S.A.** la primera absorbiendo a la segunda, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **DOS) Aprobar las bases de operación** de la fusión conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas con el señor Presidente de la Compañía; **TRES) Que para que opere la fusión por absorción**, y como consecuencia de ella, la compañía **INVESTFLIN S. A.** previamente se disolverá, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **CUATRO) Unir los patrimonios de GANENCORP S.A. e INVESTFLIN S.A.**, de manera tal que la segunda traspasará en bloque, y serán absorbidos por la totalidad de sus activos y pasivos, por lo que a partir de la inscripción de la escritura de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, éstos **suministras**



responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de **INVESTFLIN S. A.** como compañía absorbida, obligándose al pago de los pasivos, todo de conformidad con el Balance General antes de la fusión de la absorbente, el Balance General Final de la absorbida, y el Balance General Consolidado de GANENCORP S. A., proyectado después de la fusión, los mismos que quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General, y que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles tanto de la compañía absorbente **GANENCORP S. A.**, como de la compañía absorbida **INVESTFLIN S. A.** se fusionen aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades; **SEIS)** Aprobar el traspaso por virtud de la fusión por absorción, al VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, de conformidad con el Balance General antes de la fusión de GANENCORP S.A., del terreno con bases ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Urbanización La Cumbre, Solar numero veinticuatro de la manzana doce, con una superficie de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Con código catastral sesenta-cero ochocientos veinte y seis-cero veinticuatro-cero cero cero- cero- cero, inscrita en el Registro de la Propiedad mediante dación en Pago, bajo el numero de repertorio ocho mil novecientos ocho. **SIETE)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la totalidad de las 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, que integran el capital social de **INVESTFLIN S. A.**, son de propiedad de **GANENCORP S. A.**, no procederá que la sociedad absorbente aumente su capital social por la absorción de INVESTFLIN S. A.; **OCHO)** Declarar la cesación de las funciones de los Administradores de la Compañía **INVESTFLIN S. A.**, una vez que quede debidamente inscrita la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **NUEVE)** Aprobar que **GANENCORP S. A.**, luego de la fusión por absorción, se rija por sus Estatutos Sociales vigentes; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**

**SECRETARIO GENERAL  
GANENCORP S.A.**



*Jose Miguel Baduy Echeverria*

JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA

GERENTE GENERAL

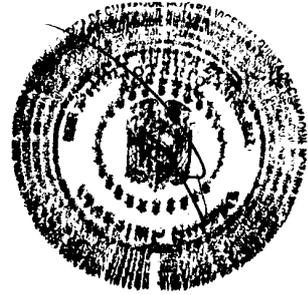
INVESTFLIN S.A.

SECRETARIO DE LA JUNTA

*Rafael Baduy E.*

RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA

PRESIDENTE



ESPACIO  
BLANCO



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

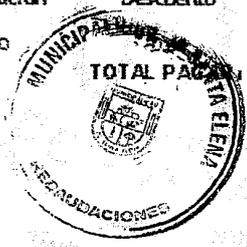
0373139

Fecha: 07/09/2010 Código de Lote: 2355-930-001-0185-000 Título de Crédito N°: 55859 Año de Emisión: 2010 Código Anterior N° Control: 62230

Contribuyente: CIA. INMOBILIARIA FASARI S.A. Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 0990623015001

PAGO DE PREDIOS RUSTICOS

DETALLE					VALOR RECIBIDO	
Avalúo de Terrenos	Avalúo de Edificaciones	Avalúo Inmóvil				
2,654.29	0.00	2,654.29			Efectivo	\$*****1.00
<b>IMPUESTOS</b>					Cheques	\$*****0.00
<b>CONCEPTOS</b>			<b>VALOR</b>		N/C y/o Transfer.	\$*****0.00
Impuesto Predial			0.00		N/D y/o Ajuste	\$*****0.00
Recargo	Procesamiento de datos	Exoneración	<b>Subtotal i</b>		Total Recibido	\$*****1.00
0.00	1.00	0.00	Descuento			
			0.00			
			<b>TOTAL PAGAR</b>			
			1.00			



MUNICIPIO DE SANTA ELENA  
**RECAUDACION**  
07 SEP 2010

Director Financiero: [Signature] Tesorero Municipal: [Signature] Jefe de Rentas: [Signature] Sello y Firma del Cajero: [Signature]

Fecha de Impresión: 07/SEP/2010 13:48:18

Usuario: AMIRVILLON

CONTRIBUYENTE

PAGADO

Impreso por PULGRIFIC A. - Tels: (01) 2566733, Duran - (03) 2504164, Quito - RUC: 0990158435001



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0373138

Fecha: 07/09/2010 Código de Lote: 2355-930-001-0185-000 Título de Crédito N°: 13286 Año de Emisión: 2010 Código Anterior N° Control: 62230

Contribuyente: CIA. INMOBILIARIA FASARI S.A. Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 0990623015001

PAGO DE IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES (PREDIO RUSTICO)

DETALLE					VALOR RECIBIDO	
Base Imponible del Impuest						
2,654.29					Efectivo	\$*****5.16
<b>IMPUESTOS</b>			<b>VALOR</b>		Cheques	\$*****0.00
<b>CONCEPTOS</b>			3.98		N/C y/o Transfer.	\$*****0.00
Impuesto a Los Activos Totales			<b>Subtotal i</b>		N/D y/o Ajuste	\$*****0.00
Procesamiento de datos	Interés por Mora.	Exoneración	5.96		Total	\$*****5.16
1.00	0.18	0.00	5.16			
			<b>TOTAL PAGAR</b>			
			5.16			



MUNICIPIO DE SANTA ELENA  
**RECAUDACION**  
07 SEP 2010

Director Financiero: [Signature] Tesorero Municipal: [Signature] Jefe de Rentas: [Signature] Sello y Firma del Cajero: [Signature]

Fecha de Impresión: 07/SEP/2010 13:47:32

Usuario: AMIRVILLON

Terminal: PC-043

Impreso por PULGRIFIC A.

CONTRIBUYENTE:

Impreso por PULGRIFIC A. - Tels: (01) 2566733, Duran - (03) 2504164, Quito - RUC: 0990158435001



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

201001069111M

Fecha: 12/11/2010 11:08:02 Título de Crédito N°: 201000099815M N° de Control: 0495871  
 Denominación: IMPUESTO PREDIAL URBANO Código: 495671  
 Fecha de Emisión: 10/02/2010 9:41:28 Año del Título: 2010 Clave Catastral: 2-1-1-2-1-25  
 Contribuyente (s): LEFONO SA 0991477896001 Avalúo Comercial/Capital en Giro: 4.795,89  
 Base Imponible: 0,00

Concepto: EMISION CATASTRAL SEGUN OFICIO # 0072010

Sector: LA ENSENADA Manzana 12 Lote 0

**DETALLE RÚBRO**

Descripción	Valor
1.23 áreas ADICIONAL P U (VCS)	0,00
10% SOLARES NO EDIF	0,00
2 áreas ADICIONAL P U	0,00
2 Y 3 áreas ADICIONAL P U	0,00
6 áreas ADICIONAL P U	0,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	0,00
V T C	1,00
SERVICIO DE ASEO PUBLICO	2,10
CONTRIB ESP MEJORAS - (A P)	6,07
ACT EJEC	7,19
<b>Total</b>	<b>16,36</b>

**Múltiple**

**DETALLE CÓBRO**

No.	Cheque	Tarjeta	Efectivo:	0,00
301	199,89	0,00	Cheque:	17,59
			Tarjeta:	0,00
			Papeleta:	0,00
			<b>Total Recib:</b>	<b>17,59</b>

No. 12 NOV 2010  
Papeleta

Deuda: 16,36 Deuda: 16,36  
 8,00 % Por Interés: 1,23 Pago R: 16,36  
 Por Descuento: 0,00



Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Sello y Firma de

CONTRIBUYENTE



**ESPACIO  
EN  
LANCO**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

201001069811M

Fecha:	12/11/2010 11:30:57	Titulo de Credito N°	201000100915M	N° de Control:	1495870
Denominación:	IMPUESTO PREDIAL URBANO			Código:	495678
Fecha de Emisión:	10/02/2010 10:48:56	Año del Título:	2010	Clave Catastral:	2-1-1-2-1-31
Contribuyente (s):	LEFONO SA (991477895001)			Avalúo Comercial/Capital en Giro:	3.138,43
				Base Imponible:	0,00
Concepto:	EMISION CATASTRAL SEGUN OFICIO # 0200.DF-2010				

Sede: LA ENSENADA Manzana 72 Lote 0

**DETALLE RÚBRO**

Descripción	Valor
1,23 c/000 ADICIONAL P.U. (VTS)	0,00
10% SOLARES NO EDIF	0,00
2 c/000 ADICIONAL P.U.	0,00
3 V 3 c/000 ADICIONAL P.U.	0,00
6 c/000 ADICIONAL P.U.	0,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	0,00
V.T.C.	1,00
SERVICIO DE ASFO PUBLICO	2,10
CONTRIB. ESP. MEJORAS - (A.P.)	3,82
ACT. FIJOS	4,71
<b>Total</b>	<b>11,63</b>

**DETALLE COBRO**

Multiple	No.	Cheque	Tarjeta	Efectivo:	0,00
	351	291,87	0,00	<b>Cheque:</b>	12,48
				<b>Tarjeta:</b>	0,00
				<b>Papeleta:</b>	0,00
				<b>Total Recib.:</b>	12,48

12/11/10

Deuda => 11,63      Deuda Total => 12,48  
 8,00% Por Interés => 0,83      Pago Realizado => 10,83  
 - Por Descuento => 0,00



*[Signature]*  
Director Financiero

*[Signature]*  
Tesorero Municipal

*[Signature]*  
Jefe de Rentas

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Sello y Firma del Contribuyente

**CONTRIBUYENTE**



ESPACIO  
BLANCO



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

201001073611M

Fecha: 12/11/2010 12:17:14 Título de Crédito N° 201000102515M N° de Control: 0495716  
 Denominación: IMPUESTO PREDIAL URBANO Código: 495716  
 Fecha de Emisión: 10/02/2010 11:15:45 Año del Título: 2010 Clave Catastral: 2-1-1-1-1-1  
 Contribuyente (s): DELFINO SA 0991477896001 Avalúo Comercial/Capital en Giro: 5.103,00  
 Base Imponible: 0,00

Concepto: EMISION CATASTRAL SEGUN OFICIO #1036 DE...

Secav LA ENSENADA Manzana 72 Lote: 6

**DETALLE RUBRO**

Descripción	Valor
10% ADICIONAL P.U. (VIS)	0,00
10% SOLARES NO EDIF	0,00
7% ADICIONAL P.U.	0,00
1% ADICIONAL P.U.	0,00
6% ADICIONAL P.U.	0,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	0,00
V.I.C.	1,00
SERVICIO DE ASEO PUBLICO	2,10
CONTRIB ESP MEJORAS - (A.P.)	6,49
ACT. Fijos	7,65
<b>Total</b>	<b>17,24</b>

**Múltiple**

**DETALLE COBRO**

No.	Cheque	Tarjeta	Efectivo:	0,00
12	913,50	0,00	Cheque:	18,54
			Tarjeta:	0,00
			Papeleta:	0,00
			<b>Total Recibido:</b>	<b>18,54</b>

Deuda Total: 17,24 Deuda Total con: 1,30  
 3,00% Por Interés: 0,00 Pago Realizado: 0,00  
 Por Descuento: 0,00 Saldo: 0,00



*[Signature]*  
Director Financiero

*[Signature]*  
Tesorero Municipal

*[Signature]*  
Jefe de Rentas

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
*[Signature]*  
Sello y Firma del Caudatario

**CONTRIBUYENTE**

ESPACIO  
LIBRE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

2010010710115M

Fecha: <b>12/11/2010 11:41:3E</b>	Titulo de Crédito N°: <b>201000101415M</b>	N° de Control: <b>7495880</b>	495690
Denominación: <b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>		Código: <b>7-1-1-2-1-28</b>	
Fecha de Emisión: <b>10/02/2010 10:52:17</b>	Año del Título: <b>2010</b>	Clave Catastral:	
Contribuyente (s): <b>LEONIS SA (090147996600)</b>		Avalúo Comercial/Capital en Cáro: <b>5.103,00</b>	
Concepto: <b>EMISION CATASTRAL SEGUN OFICIO #0200-DF-2010</b>		Base Imponible: <b>0,00</b>	

Sector: **LA ENSENADA Manzana 72 Lote 0**

Descripción	Valor
1.23 c/oo ADICIONAL P.U. (VIS)	0,00
100% SOLARES NO EDIF.	0,00
2 c/oo ADICIONAL P.U.	0,00
3 y 4 c/oo ADICIONAL P.U.	0,00
6 c/oo ADICIONAL P.U.	0,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	0,00
V.T.C.	1,00
SERVICIO DE ASEO PUEBLO	2,10
CONTROLES ESP. MEDIDAS (A.P.)	6,46
ACT. FUOS	7,65
<b>Total</b>	<b>17,24</b>

Múltiple		DETALLE COBRO	
No.	Cheque	Tarjeta	
	913,50	0,00	<b>Efectivo:</b> 0,00
			<b>Cheque:</b> 18,54
			<b>Tarjeta:</b> 0,00
			<b>Papeleta:</b> 0,00
			<b>Total Recib.:</b> 18,54
<b>No. 17 NOV 2010 Papeleta</b>			
Saldo => 17,24		Deuda Total => 18,54	
8,00% Por Interés 1,30		Pago Realizado => 18,54	
Por Descuento => 0,00			

 Director Financiero	 Tesorero Municipal	 Jefe de Rentas	 Sello
-------------------------	------------------------	--------------------	-----------

**CONTRIBUYENTE**

# MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

N° de Control: **463664**

Título de Crédito N°

Código:

Clave Catastral:

Año del Título: **2010**

Avalúo Comercial/Capital en Giro: **463664**

Base Imponible: **30.850,00**

1000112539M

01/2010 15:07:14

IMPUESTO PREDIAL URBANO

21/01/2010 13:46:02

CIA. VENTRUST S.A. O

2010

DETALLE COBRO

SECTOR: PUNTA CARNERO Manzana: 93 Solar: LOTE B  
CATASTRAL

Descripción	Valor
C. IMPUESTO PREDIAL URBANO	64,17
<b>Total</b>	<b>65,17</b>

Múltiple No.

Cheque

Tarjeta

Efectivo: **59,39**

Cheque: **0,00**

Tarjeta: **0,00**

Papeleta: **0,00**

Total Recib.: **59,39**

21 ENE 2010

**CANCELADO** Papeleta

Deuda → **65,17** Deuda Total → **59,39**  
 0,00% Por Interés **0,00**  
 Por Descuento **5,78**  
 Saldo **0,00**

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

CONTRIBUYENTE

# MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

N° de Control: **463663**

Título de Crédito N°

Código:

Clave Catastral:

Año del Título: **2010**

Avalúo Comercial/Capital en Giro: **463663**

Base Imponible: **61.700,00**

Denominación:

Fecha de Emisión: **201000112439M**

Contribuyente (s): **21/01/2010 15:07:14**

IMPUESTO PREDIAL URBANO

21/01/2010 13:41:05

CIA. VENTRUST S.A. O

2010

DETALLE COBRO

EMISION CATASTRAL

Descripción	Valor
V. T. C. IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34
<b>Total</b>	<b>129,34</b>

Múltiple No.

Cheque

Tarjeta

Efectivo: **117,79**

Cheque: **0,00**

Tarjeta: **0,00**

Papeleta: **0,00**

Total Recib.: **117,79**

21 ENE 2010

**CANCELADO** Papeleta

Deuda → **129,34**  
 0,00% Por Interés **0,00**  
 Por Descuento **0,00**  
 Saldo **0,00**

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

CONTRIBUYENTE



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha: \_\_\_\_\_ Título de Crédito N° \_\_\_\_\_ N° de Control: **463664**

Denominación: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión: **201000112539M** Año del Título: \_\_\_\_\_ Clave Catastral: \_\_\_\_\_

Contribuyente (s): **21/01/2010 15:07:14** **201000039615M** Avalúo Comercial/Capital en Giro: \_\_\_\_\_  
**IMPUESTO PREDIAL URBANO** Base Imponible: **463664**

Concepto: **21/01/2010 13:46:02** **2010** **30.850,00**  
**CIA. VENTRUST S.A. O** **0,00**

**DETALLE RUBRO**  
Sector: **PUNTA CARNER** Manzana: **93** Solar: **LOTE B**

**EMISION CATASTRAL**

Descripción	Valor
V. T. C.	1,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	64,17
<b>Total</b>	<b>65,17</b>

**DETALLE COBRO**

<b>Multiple No.</b>	<b>Cheque Tarjeta</b>	<b>Efectivo:</b>	<b>59,39</b>
		<b>Cheque:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Tarjeta:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Papeleta:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Total Recib.:</b>	<b>59,39</b>

**2-1 ENE 2010**  
**CANCELADO**

Deuda ⇒ **65,17** Deuda Total ⇒ **59,39**  
 0,00% Por Interes **0,00**  
 Por Descuento ⇒ **5,78** **0,00**  
**0,00**

Director Financiero \_\_\_\_\_ Tesorero Municipal \_\_\_\_\_ Jefe de Rentas \_\_\_\_\_ Sello y Firma del Cajero \_\_\_\_\_

**CONTRIBUYENTE**

Impreso por PODORAFCA S.A. Telef. (02) 2504184, Cx. de Correo (04) 2566723, Cx. de Correo (04) 2566723, Cx. de Correo (04) 2566723



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha: \_\_\_\_\_ Título de Crédito N° \_\_\_\_\_ N° de Control: **463663**

Denominación: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión: **201000112439M** Año del Título: \_\_\_\_\_ Clave Catastral: \_\_\_\_\_

Contribuyente (s): **21/01/2010 15:07:14** **201000039415M** Avalúo Comercial/Capital en Giro: \_\_\_\_\_  
**IMPUESTO PREDIAL URBANO** Base Imponible: **463663**

Concepto: **21/01/2010 13:41:05** **2010** **61.700,00**  
**CIA. VENTRUST S.A. O** **0,00**

**DETALLE RUBRO**  
Sector: **PUNTA CARNERO** Manzana: **93** Solar: **A,B**

**EMISION CATASTRAL**

Descripción	Valor
V. T. C.	1,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34
<b>Total</b>	<b>129,34</b>

**DETALLE COBRO**

<b>Multiple No.</b>	<b>Cheque Tarjeta</b>	<b>Efectivo:</b>	<b>117,79</b>
		<b>Cheque:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Tarjeta:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Papeleta:</b>	<b>0,00</b>
		<b>Total Recib.:</b>	<b>117,79</b>

**2-1 ENE 2010**  
**CANCELADO**

Deuda ⇒ **129,34** Deuda Total ⇒ **117,79**  
 0,00% Por Interes **0,00**  
 Por Descuento ⇒ **0,00** **0,00**

Director Financiero \_\_\_\_\_ Tesorero Municipal \_\_\_\_\_ Jefe de Rentas \_\_\_\_\_ Sello y Firma del Cajero \_\_\_\_\_

**CONTRIBUYENTE**

**CAJERA MUNICIPAL**

Impreso por PODORAFCA S.A. Telef. (02) 2504184, Cx. de Correo (04) 2566723, Cx. de Correo (04) 2566723, Cx. de Correo (04) 2566723



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha:		Título de Crédito N°		N° de Control: <b>463665</b>									
Denominación:				Código:									
Fecha de Emisión: <b>201000112639M</b>		Año del Título:		Clave Catastral:									
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:07:15</b>		<b>201000039815M</b>		Avalúo Comercial/Capital en Giro:									
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>				Base Imponible: <b>0-0-0-0-0-0</b>									
Concepto: <b>21/01/2010 13:48:41</b>		<b>2010</b>		<b>61.700,00</b>									
<b>CIA. VENTRUST S.A. 0</b>				<b>0,00</b>									
<b>DETALLE RUBRO</b>   Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 89 Solar: A-B <b>EMISION CATASTRAL</b>			<b>DETALLE COBRO</b>										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="text-align: right;">128,34</td> </tr> <tr> <td align="right"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>129,34</b></td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34	<b>Total</b>	<b>129,34</b>	Múltiple No. <b>21 ENE 2010</b> Cheque Tarjeta Efectivo: <b>117,79</b> Cheque: <b>0,00</b> Tarjeta: <b>0,00</b> Papeleta: <b>0,00</b> Total Recib.: <b>117,79</b>		
Descripción	Valor												
V. T. C.	1,00												
IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34												
<b>Total</b>	<b>129,34</b>												
Deuda ⇒ <b>129,34</b> 0,00% Por Interés Por Descuento ⇒ <b>11,55</b>			PAGO REALIZADO <b>117,79</b> Saldo ⇒ <b>0,00</b> ccruzz										
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas									
<b>CONTRIBUYENTE</b>													

Impreso por POLYGRAFICA C.A. Telf. (02) 2568164. Cúcuta - (01) 2568733. Cúcuta - RUC 990198343001



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha:		Título de Crédito N°		N° de Control: <b>463672</b>									
Denominación:				Código:									
Fecha de Emisión: <b>201000113339M</b>		Año del Título:		Clave Catastral:									
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:19:08</b>		<b>201000039715M</b>		Avalúo Comercial/Capital en Giro:									
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>				Base Imponible: <b>0-0-0-0-0-0</b>									
Concepto: <b>21/01/2010 13:47:14</b>		<b>2010</b>		<b>61.700,00</b>									
<b>VENTRUST SA 0991379819001</b>				<b>0,00</b>									
<b>DETALLE RUBRO</b>   Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 89 Solar: C Y D <b>EMISION CATASTRAL</b>			<b>DETALLE COBRO</b>										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="text-align: right;">128,34</td> </tr> <tr> <td align="right"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>129,34</b></td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34	<b>Total</b>	<b>129,34</b>	Múltiple No. <b>21 ENE 2010</b> Cheque Tarjeta Efectivo: <b>117,79</b> Cheque: <b>0,00</b> Tarjeta: <b>0,00</b> Papeleta: <b>0,00</b> Total Recib.: <b>117,79</b>		
Descripción	Valor												
V. T. C.	1,00												
IMPUESTO PREDIAL URBANO	128,34												
<b>Total</b>	<b>129,34</b>												
Deuda ⇒ <b>129,34</b> 0,00% Por Interés Por Descuento ⇒ <b>11,55</b>			PAGO REALIZADO <b>117,79</b> Saldo ⇒ <b>0,00</b> Sello y Firma del Cajero										
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas									
<b>CONTRIBUYENTE</b>													

Impreso por POLYGRAFICA C.A. Telf. (02) 2568164. Cúcuta - (01) 2568733. Cúcuta - RUC 990198343001





## MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Fecha:	Título de Crédito N°	N° de Control: <b>463667</b>
Denominación:	Código:	
Fecha de Emisión: <b>201000112839M</b>	Año del Título:	Clave Catastral:
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:07:16</b>	<b>201000040015M</b>	Avalúo Comercial/Capital en Giro: <b>463667</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>		Base Imponible: <b>0-0-0-0-0-0</b>
Concepto: <b>21/01/2010 13:51:21</b>	<b>2010</b>	<b>154.250,00</b>
CIA. VENTRUST S.A. 0		<b>0,00</b>

<p style="text-align: center;"><b>DETALLE RUBRO</b></p> <p style="text-align: center;">Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 91 Solar: A/E</p> <p style="text-align: center;">EMISION CATASTRAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="text-align: right;">320,84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>321,84</b></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	320,84	<b>Total</b>	<b>321,84</b>	<p style="text-align: center;"><b>DETALLE COBRO</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Multiple No. 2513</td> <td style="text-align: center;">Cheque 1.003,32</td> <td style="text-align: center;">Tarjeta 0,00</td> <td style="text-align: right;">Efectivo: 0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Cheque: 292,96</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Tarjeta: 0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Papeleta: 0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>Total Recib.: 292,96</b></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>21 ENE 2010</b></p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">CANCELADO</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Deuda ⇒</td> <td style="text-align: right;">321,84</td> <td style="text-align: right;">Deuda Total ⇒</td> <td style="text-align: right;">321,84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">0,00% Por Interés</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">Pago Realizado ⇒</td> <td style="text-align: right;">292,96</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Por Descuento ⇒</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">Saldo ⇒</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </table>	Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	Efectivo: 0,00				Cheque: 292,96				Tarjeta: 0,00				Papeleta: 0,00				<b>Total Recib.: 292,96</b>	Deuda ⇒	321,84	Deuda Total ⇒	321,84	0,00% Por Interés	0,00	Pago Realizado ⇒	292,96	Por Descuento ⇒	0,00	Saldo ⇒	0,00
Descripción	Valor																																								
V. T. C.	1,00																																								
IMPUESTO PREDIAL URBANO	320,84																																								
<b>Total</b>	<b>321,84</b>																																								
Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	Efectivo: 0,00																																						
			Cheque: 292,96																																						
			Tarjeta: 0,00																																						
			Papeleta: 0,00																																						
			<b>Total Recib.: 292,96</b>																																						
Deuda ⇒	321,84	Deuda Total ⇒	321,84																																						
0,00% Por Interés	0,00	Pago Realizado ⇒	292,96																																						
Por Descuento ⇒	0,00	Saldo ⇒	0,00																																						

 Director Financiero	 Tesorero Municipal	 Jefe de Rentas	 Sello y Firma del Cajero
-------------------------	------------------------	--------------------	------------------------------

Impreso por POLIGRAFICA C.A. Tel: (02) 2501181, Cede: (04) 2566733, Cede: RUC: 08011843001

CONTRIBUYENTE



## MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Fecha:	Título de Crédito N°	N° de Control: <b>463666</b>
Denominación:	Código:	
Fecha de Emisión: <b>201000112739M</b>	Año del Título:	Clave Catastral:
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:07:15</b>	<b>201000039915M</b>	Avalúo Comercial/Capital en Giro: <b>463666</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>		Base Imponible: <b>0-0-0-0-0-0</b>
Concepto: <b>21/01/2010 13:50:02</b>	<b>2010</b>	<b>154.250,00</b>
CIA. VENTRUST S.A. 0		<b>0,00</b>

<p style="text-align: center;"><b>DETALLE RUBRO</b></p> <p style="text-align: center;">Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 92 Solar: A/E</p> <p style="text-align: center;">EMISION CATASTRAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="text-align: right;">320,84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>321,84</b></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	320,84	<b>Total</b>	<b>321,84</b>	<p style="text-align: center;"><b>DETALLE COBRO</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Multiple No. 2513</td> <td style="text-align: center;">Cheque 1.003,32</td> <td style="text-align: center;">Tarjeta 0,00</td> <td style="text-align: right;">Efectivo: 289,62</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Cheque: 3,34</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Tarjeta: 0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Papeleta: 0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>Total Recib.: 292,96</b></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>21 ENE 2010</b></p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">CANCELADO</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Deuda ⇒</td> <td style="text-align: right;">321,84</td> <td style="text-align: right;">Deuda Total ⇒</td> <td style="text-align: right;">321,84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">0,00% Por Interés</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">Pago Realizado ⇒</td> <td style="text-align: right;">292,96</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Por Descuento ⇒</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">Saldo ⇒</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </table>	Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	Efectivo: 289,62				Cheque: 3,34				Tarjeta: 0,00				Papeleta: 0,00				<b>Total Recib.: 292,96</b>	Deuda ⇒	321,84	Deuda Total ⇒	321,84	0,00% Por Interés	0,00	Pago Realizado ⇒	292,96	Por Descuento ⇒	0,00	Saldo ⇒	0,00
Descripción	Valor																																								
V. T. C.	1,00																																								
IMPUESTO PREDIAL URBANO	320,84																																								
<b>Total</b>	<b>321,84</b>																																								
Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	Efectivo: 289,62																																						
			Cheque: 3,34																																						
			Tarjeta: 0,00																																						
			Papeleta: 0,00																																						
			<b>Total Recib.: 292,96</b>																																						
Deuda ⇒	321,84	Deuda Total ⇒	321,84																																						
0,00% Por Interés	0,00	Pago Realizado ⇒	292,96																																						
Por Descuento ⇒	0,00	Saldo ⇒	0,00																																						

 Director Financiero	 Tesorero Municipal	 Jefe de Rentas	 Sello y Firma del Cajero
-------------------------	------------------------	--------------------	------------------------------

Impreso por POLIGRAFICA C.A. Tel: (02) 2501181, Cede: (04) 2566733, Cede: RUC: 08011843001

CONTRIBUYENTE



## MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Fecha: \_\_\_\_\_ Título de Crédito N° \_\_\_\_\_ N° de Control: **463669**

Denominación: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Emisión: **201000113039M** Año del Título: \_\_\_\_\_ Clave Catastral: \_\_\_\_\_

Contribuyente (s): **21/01/2010 15:07:17** **201000040215M** Avalúo Comercial/Capital en Giro: \_\_\_\_\_  
**IMPUESTO PREDIAL URBANO** Base Imponible: **463669**

Concepto: **21/01/2010 13:53:27** **2010** **0-0-0-0-0-0**  
**CIA. VENTRUST S.A. 0** **92.550,00**  
**0,00**

**DETALLE RUBRO**  
 | Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 88 Solar: C/E  
**EMISION CATASTRAL**

Descripción	Valor
V. T. C.	1,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	192,50
<b>Total</b>	<b>193,50</b>

**DETALLE COBRO**

Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	
			<b>Efectivo: 0,00</b>
			<b>Cheque: 176,17</b>
			<b>Tarjeta: 0,00</b>
			<b>Papeleta: 0,00</b>
			<b>Total Recib.: 176,17</b>

21 ENE 2010  
CANCELADO

Deuda ⇒ 0,00 % Por Interés	193,50	Deuda Total ⇒ 176,17	176,17
Por Descuento ⇒	176,17	Saldo ⇒	0,00

Director financiero      Tesorero Municipal      Jefe de Rentas      Sello y Firma del Contribuyente

CONTRIBUYENTE

Impreso por POLIGRAFICA C.A. Tels: (01) 2501164, (01) 2568733, Guat. - RUC 999018434001



## MUNICIPIO DE SALINAS COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Fecha: \_\_\_\_\_ Título de Crédito N° \_\_\_\_\_ N° de Control: **463668**

Denominación: **201000112939M** Código: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_ Año del Título: \_\_\_\_\_ Clave Catastral: \_\_\_\_\_

Contribuyente (s): **21/01/2010 15:07:17** **201000040115M** Avalúo Comercial/Capital en Giro: \_\_\_\_\_  
**IMPUESTO PREDIAL URBANO** Base Imponible: **463668**

Concepto: **21/01/2010 13:52:21** **2010** **0-0-0-0-0-0**  
**CIA. VENTRUST S.A. 0** **154.250,00**  
**0,00**

**DETALLE RUBRO**  
 | Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 94 Solar: A/E  
**EMISION CATASTRAL**

Descripción	Valor
V. T. C.	1,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	320,84
<b>Total</b>	<b>321,84</b>

**DETALLE COBRO**

Multiple No. 2513	Cheque 1.003,32	Tarjeta 0,00	
			<b>Efectivo: 0,00</b>
			<b>Cheque: 292,96</b>
			<b>Tarjeta: 0,00</b>
			<b>Papeleta: 0,00</b>
			<b>Total Recib.: 292,96</b>

21 ENE 2010  
CANCELADO

Deuda ⇒ 0,00 % Por Interés	321,84	Deuda Total ⇒ 292,96	292,96
Por Descuento ⇒	292,96	Saldo ⇒	0,00

Director Financiero      Tesorero Municipal      Jefe de Rentas      Sello y Firma del Contribuyente

CONTRIBUYENTE

Impreso por POLIGRAFICA C.A. Tels: (01) 2501164, (01) 2568733, Guat. - RUC 999018434001



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha :		Título de Crédito N°		N° de Control : <b>463671</b>																													
Denominación :		Código :																															
Fecha de Emisión : <b>201000113239M</b>		Año del Título :		Clave Catastral :																													
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:19:07</b>		<b>201000039515M</b>		Avalúo Comercial/Capital en Giro :																													
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>				Base Imponible : <b>463671</b>																													
Concepto : <b>21/01/2010 13:44:19</b>		<b>2010</b>		<b>0-0-0-0-0-0</b>																													
<b>VENTRUST SA 0991379819001</b>				<b>123.400,00</b>																													
				<b>0,00</b>																													
<p align="center"><b>DETALLE RUBRO</b> Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 87 Solar: A-B-C-D</p> <p align="center"><b>EMISION CATASTRAL</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="left">Descripción</th> <th align="right">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td align="right">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td align="right">265,67</td> </tr> <tr> <td align="right"><b>Total</b></td> <td align="right"><b>266,67</b></td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	265,67	<b>Total</b>	<b>266,67</b>	<p align="center"><b>DETALLE COBRO</b></p> <p align="center">Multiple No. <b>21 ENE 2010</b></p> <table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td>Cheque</td> <td>Tarjeta</td> <td>Efectivo:</td> <td align="right">242,76</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cheque:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tarjeta:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Papeleta:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>Total Recib.:</b></td> <td align="right"><b>242,76</b></td> </tr> </table> <p align="center"><b>CANCELADO</b></p> <p align="center">Deuda =&gt; <b>266,67</b> Deuda Total =&gt; <b>242,76</b></p> <p align="center">0,00 % Por Interés</p> <p align="center">Por Descuento <b>23,91</b> Pago Realizado =&gt; <b>242,76</b></p>			Cheque	Tarjeta	Efectivo:	242,76			Cheque:	0,00			Tarjeta:	0,00			Papeleta:	0,00			<b>Total Recib.:</b>	<b>242,76</b>
Descripción	Valor																																
V. T. C.	1,00																																
IMPUESTO PREDIAL URBANO	265,67																																
<b>Total</b>	<b>266,67</b>																																
Cheque	Tarjeta	Efectivo:	242,76																														
		Cheque:	0,00																														
		Tarjeta:	0,00																														
		Papeleta:	0,00																														
		<b>Total Recib.:</b>	<b>242,76</b>																														
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas																													
				 Sello y Firma del Cajero CAJERA MUNICIPAL																													
<b>CONTRIBUYENTE</b>																																	

Impreso por POLIGRAFIA C.A. T.éc. (01) 2560733. Guay. - (01) 2560733. Guay. - RUC 09901643001



**MUNICIPIO DE SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Fecha :		Título de Crédito N°		N° de Control : <b>463670</b>																													
Denominación :		Código :																															
Fecha de Emisión : <b>201000113139M</b>		Año del Título :		Clave Catastral :																													
Contribuyente (s) <b>21/01/2010 15:07:18</b>		<b>201000040315M</b>		Avalúo Comercial/Capital en Giro :																													
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANO</b>				Base Imponible : <b>463670</b>																													
Concepto : <b>21/01/2010 14:00:34</b>		<b>2010</b>		<b>0-0-0-0-0-0</b>																													
<b>CIA. VENTRUST S.A. 0</b>				<b>123.400,00</b>																													
				<b>0,00</b>																													
<p align="center"><b>DETALLE RUBRO</b> Sector: PUNTA CARNERO Manzana: 95 Solar: B-C-D-E</p> <p align="center"><b>EMISION CATASTRAL</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="left">Descripción</th> <th align="right">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. T. C.</td> <td align="right">1,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td align="right">256,67</td> </tr> <tr> <td align="right"><b>Total</b></td> <td align="right"><b>257,67</b></td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	V. T. C.	1,00	IMPUESTO PREDIAL URBANO	256,67	<b>Total</b>	<b>257,67</b>	<p align="center"><b>DETALLE COBRO</b></p> <p align="center">Multiple No. <b>2613 ENE 2010</b></p> <table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td>Cheque</td> <td>Tarjeta</td> <td>Efectivo:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cheque:</td> <td align="right">234,57</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tarjeta:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Papeleta:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>Total Recib.:</b></td> <td align="right"><b>234,57</b></td> </tr> </table> <p align="center"><b>CANCELADO</b></p> <p align="center">Deuda =&gt; <b>257,67</b> Deuda Total =&gt; <b>257,67</b></p> <p align="center">0,00 % Por Interés</p> <p align="center">Por Descuento <b>23,10</b> Pago Realizado =&gt; <b>234,57</b></p>			Cheque	Tarjeta	Efectivo:	0,00			Cheque:	234,57			Tarjeta:	0,00			Papeleta:	0,00			<b>Total Recib.:</b>	<b>234,57</b>
Descripción	Valor																																
V. T. C.	1,00																																
IMPUESTO PREDIAL URBANO	256,67																																
<b>Total</b>	<b>257,67</b>																																
Cheque	Tarjeta	Efectivo:	0,00																														
		Cheque:	234,57																														
		Tarjeta:	0,00																														
		Papeleta:	0,00																														
		<b>Total Recib.:</b>	<b>234,57</b>																														
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas																													
				 Sello y Firma del Cajero CAJERA MUNICIPAL																													
<b>CONTRIBUYENTE</b>																																	

Impreso por POLIGRAFIA C.A. T.éc. (01) 2560733. Guay. - (01) 2560733. Guay. - RUC 09901643001

título 126 (L. 56-PCL. RO 341: 22-dic-1989).

5. En el traspaso por remate público se tomará como base el precio de la adjudicación;

6. En las permutas, cada uno de los contratantes pagará el impuesto sobre el valor de la propiedad que transmita, pero habrá lugar al descuento del treinta por ciento por cada una de las dos partes contratantes;

7. El valor imponible en el traspaso de los derechos de usufructo, vitalicio o por tiempo cierto, se fijará según las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones<sup>62</sup>;

<sup>62</sup> Nota: La Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones (RO 532: 29-sep-1986), fue expresamente derogada por el artículo 126, numeral 15, de la Ley de Régimen Tributario Interno (L. 56-PCL. RO 341: 22-dic-1989).

8. La base imponible en la constitución y traspaso de la nuda propiedad será la diferencia entre el valor del inmueble y el del correspondiente usufructo, computado como se indica en el numeral anterior;

9. La base imponible en la constitución y traspaso de los derechos de uso y habitación será el precio que se fijare en el contrato, el cual no podrá ser inferior, para estos efectos, del que resultare de aplicarse las tarifas establecidas en la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones<sup>63</sup>, sobre el veinticinco por ciento del valor del avalúo comercial de los inmuebles, en los que se hubieran constituido esos derechos, o de la parte proporcional de esos impuestos, según el caso; y,

<sup>63</sup> Nota: Ver nota (2) anterior

10. El valor imponible en los demás actos y contratos que estuvieren sujetos al pago de este impuesto, será el precio que se hubiere fijado en los respectivos contratos, siempre que no se pudieren aplicar, por analogía, las normas que se establecen en los numerales anteriores y no fuere menor del precio fijado en los respectivos catastros.

**Art. 357.- [Rebajas del impuesto en el traspaso de dominio o derechos reales].-** El traspaso de dominio o de otros derechos reales que se refiera a un mismo inmueble y a todas o a una de las partes que interviniere en el contrato, y que se repitiera dentro de los tres años contados desde la fecha en que se efectuó el acto o contrato anteriormente sujeto al pago del gravamen, gozará de las siguientes rebajas:

Cuarenta por ciento, si la nueva transferencia ocurriera dentro del primer año; treinta por ciento, si se verificare dentro del segundo; y veinte por ciento, si ocurriera dentro del tercero.

En los casos de permuta se causará únicamente el setenta y cinco por ciento del impuesto total, a cargo de uno de los contratantes.

Estas deducciones se harán también extensivas a las adjudicaciones que se efectúen entre socios y copropietarios, con motivo de una liquidación o partición, y a las refundiciones que deben pagar los herederos o legatarios a quienes se les adjudiquen inmuebles por un valor superior al de la cuota a la que tienen derecho.

\* **Art. 358.- [Exenciones].-** Quedan exentos del pago de este impuesto:

a) El Fisco, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguri-

dad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, debiendo el tributo, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención;

b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados como tales por la municipalidad respectiva, la exoneración será total;

c) Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda;

d) Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades;

e) Las expropiaciones que efectúe el Fisco, las municipalidades y otras instituciones de derecho público;

f) Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges a la sociedad conyugal y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de sólo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la cooperativa;

g) Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas independientes, y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas;

h) Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital o de personas, pero sólo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente;

i) Las donaciones de bienes raíces a municipalidades, que se realicen a favor del derecho público, siempre que se realicen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o de otros organismos que la ley defina como tales, o de cualquier otro privado con finalidad social, educativa, y la que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la Función Ejecutiva;

j) Los contratos de traslación de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados.

Estas exoneraciones no podrán extenderse en favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones de esta Ley, deban pagar el cincuenta por ciento de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomaren a su cargo la obligación, no tendrá valor para efectos tributarios; y,

k) La transferencia de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil o con el propósito de desarrollar procesos de titulación. Así mismo, las transferencias que hagan restituyendo el dominio al mismo constituyente, sea que tal situación se deba a la falta de la condición prevista en el contrato, por cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor o por efectos contractuales que determine que los bienes vuelvan en las mismas condiciones en las que fueron transferidos.

\* Reforma: Ver Sección II, Doc. 2, p. 59

\* **Art. 359.- [Porcentaje aplicable sobre la base imponible].-** Sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento.

\* Reforma: Ver Sección II, Doc. 2, p. 59



**Balance General**  
Al 7 de noviembre de 2010

Cuenta	Descripción	Ganencorp	Lapiebi	Investflin	Negocios y Transacciones Netracorp	Ventrust	Lefono	Gelacorp	Inmobiliaria Fasari S.A.	Grupo Ganencorp	Eliminaciones		Balance Final
		Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Debitos	Créditos	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>												
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	20.813,82	85.536,78	55,28	609,05	258,04	600,00	703,39	2.675,54	111.251,90			110.851,90
1.1.05.00.00	CAJA Y BANCOS	3.919,13	2.587,72	-	600,00	-	-	-	-	7.106,85			7.106,85
1.1.05.05.00	CAJA	-	-	-	600,00	-	-	-	-	600,00			600,00
1.1.05.15.00	BANCOS LOCALES	3.919,13	2.587,72	-	-	-	-	-	-	6.506,85			6.506,85
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	16.694,69	82.949,06	55,28	9,05	258,04	600,00	703,39	2.675,54	104.145,05			103.745,05
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS POR COBRAR LOCALES	16.694,69	82.949,06	55,28	9,05	258,04	600,00	703,39	2.675,54	104.145,05			103.745,05
1.1.15.05.06	EMPLEADOS	458,32	26,40	-	-	-	-	-	-	484,72			484,72
1.1.15.05.10	CLIENTES	6.720,00	19.119,25	-	-	-	-	-	-	25.839,25			25.839,25
1.1.15.05.15	PROVEEDORES	194,51	13.527,85	-	-	-	-	-	-	13.722,36			13.722,36
1.1.15.05.20	ACCIONISTAS	3.027,06	-	-	-	-	-	-	-	3.027,06			3.027,06
1.1.15.05.25	CTAS FILIALES	-	400,00	-	-	-	-	-	-	400,00	400,00		-
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	6.494,80	4.390,26	55,28	9,05	258,04	8,82	251,96	55,78	11.523,99			11.523,99
1.1.15.05.60	DEUDORES VARIOS	-	45.485,30	-	-	-	591,18	451,43	-	46.527,91			46.527,91
1.1.15.05.65	OTROS	-	-	-	-	-	-	-	2.619,76	2.619,76			2.619,76
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>	14.716,46	-	5.328,14	55,83	22.983,01	3.649,87	30.406,15	2.654,29	79.793,75			79.793,75
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO	14.716,46	-	5.328,14	55,83	22.983,01	3.649,87	30.406,15	2.654,29	79.793,75			79.793,75
1.2.05.05.00	TERRENOS	14.716,46	-	5.328,14	-	22.983,01	-	-	2.654,29	45.681,90			45.681,90
1.2.05.05.05	COSTO DE ADQUISICION-TERRENOS	14.716,46	-	5.328,14	-	22.983,01	-	-	2.654,29	45.681,90			45.681,90
1.2.05.10.00	EDIFICIOS	-	-	-	55,83	3.649,87	30.406,15	-	-	34.111,85			34.111,85
1.5.00.00.00	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	5.600,00	-	-	-	-	-	-	-	5.600,00			-
1.5.10.00.00	INVERSIONES	5.600,00	-	-	-	-	-	-	-	5.600,00			-
1.5.10.05.00	INVERSIONES LOCALES	5.600,00	-	-	-	-	-	-	-	5.600,00			-
1.5.10.05.05	ACCIONES	5.600,00	-	-	-	-	-	-	-	5.600,00			-
	522 LAPIEBI S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	524 INVESTFLIN S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	525 NETRACORP S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	526 VENTRUST S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	527 LEFONO	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	528 GELACORP S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	529 INMOBILIARIA FASARI S.A.	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00		800,00	-
	OTROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-
1.5.25.00.00	ACTIVO DIFERIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
1.5.25.05.00	ACTIVO DIFERIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
1.5.25.05.15	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
1.5.25.05.25	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>41.130,28</b>	<b>85.536,78</b>	<b>5.383,42</b>	<b>664,88</b>	<b>23.241,05</b>	<b>4.249,87</b>	<b>31.109,54</b>	<b>5.329,83</b>	<b>196.645,65</b>			<b>190.645,65</b>



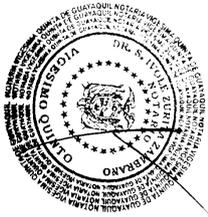
83

**Ganencorp S.A.**

R.U.C.: 0991342435001

**Balance General**  
Al 7 de noviembre de 2010

Cuenta	Descripción	Ganencorp	Lapiebi	Investflin	Negocios y Transacciones Netracorp	Ventrust	Lefono	Gelacorp	Inmobiliaria Fasari S.A.	Grupo Ganencorp	Eliminaciones		Balanc Final
		Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Débitos	Créditos	Total
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>	5.442,64	74.268,61	3.247,64	9,05	5.842,25	3.649,87	30.531,69	6.299,97	129.291,72			129.291,72
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	5.442,64	74.268,61	3.247,64	9,05	5.842,25	3.649,87	30.531,69	6.299,97	129.291,72			129.291,72
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	5.442,64	74.268,61	3.247,64	9,05	5.842,25	3.649,87	30.531,69	6.299,97	129.291,72			129.291,72
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES	5.442,64	74.268,61	3.247,64	9,05	5.842,25	3.649,87	30.531,69	6.299,97	129.291,72			129.291,72
2.1.15.05.05	EMPLEADOS	210,05	973,53							1.183,58			1.183,58
2.1.15.05.10	CLIENTES	2.240,00	80,57							2.320,57			2.320,57
2.1.15.05.15	PROVEEDORES	220,00	249,36					30.406,15		30.875,51			30.875,51
2.1.15.05.20	ACCIONISTAS	-	-							-			-
2.1.15.05.25	CIAS FILIALES	800,00	33.852,76							34.652,76	400,00		34.652,76
2.1.15.05.30	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1.299,27	322,30							1.621,57			1.621,57
2.1.15.05.35	OBLIGACIONES LABORALES	215,00	2.902,90							3.117,90			3.117,90
2.1.15.05.45	OTRAS	-	30.597,41	3.247,64	9,05	5.842,25	3.649,87	125,54	5.760,04	49.131,80			49.131,80
2.1.15.05.55	BENEFICIOS SOCIALES	458,32	5.289,78							488,33			488,33
2.1.15.05.75	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	-	-							-			-
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>	35.687,64	11.268,17	2.135,78	655,83	17.398,80	600,00	577,85	(970,14)	67.357,93			67.357,93
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>	35.687,64	11.268,17	2.135,78	655,83	17.398,80	600,00	577,85	(970,14)	67.357,93			67.357,93
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	8.602,27	64.121,37	2.135,78	658,38	17.398,80	600,00	577,85	5.843,52	99.912,92			99.912,92
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	6.400,00			6.400,00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	6.400,00	5.600,00		6.400,00
3.1.05.15.00	RESERVAS	11.228,22	-	545,07	-	16.574,16	-	-	4.984,79	23.112,24			23.112,24
3.1.05.15.30	RESERVAS DE CAPITAL	11.228,22	-	545,07	-	16.574,16	-	-	4.984,79	23.112,24			23.112,24
3.1.05.15.40	RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	-	-	-	-	-	-	-	2.654,29	2.654,29			2.654,29
3.1.05.16.00	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	-	66.211,69	-	61,13	-	-	-	-	66.272,82			66.272,82
3.1.05.16.05	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	-	66.211,69	-	61,13	-	-	-	-	66.272,82			66.272,82
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS	(3.425,95)	(2.890,32)	790,71	(202,75)	24,64	(200,00)	(222,15)	58,73	(6.060,09)			(6.060,09)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(3.425,95)	(2.890,32)	790,71	(202,75)	24,64	(200,00)	(222,15)	58,73	(6.060,09)			(6.060,09)
	<b>RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS</b>	<b>27.085,37</b>	<b>(52.853,20)</b>	<b>-</b>	<b>(2,55)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(6.813,66)</b>	<b>(32.584,04)</b>			<b>(32.584,04)</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>41.130,28</b>	<b>85.536,78</b>	<b>5.383,42</b>	<b>664,88</b>	<b>23.241,05</b>	<b>4.249,87</b>	<b>31.109,54</b>	<b>5.329,83</b>	<b>196.645,65</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>196.645,65</b>



61

Ganencorp S.A.

R.U.C.: 0991342435001

**Balance Final**  
Al 7 de noviembre de 2010

Balance Final

Cuenta	Descripción	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>	
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	110,851.90
1.1.05.00.00	<b>CAJA Y BANCOS</b>	7,106.85
1.1.05.05.00	CAJA	600.00
1.1.05.15.00	BANCOS LOCALES	6,506.85
1.1.15.00.00	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</b>	103,745.05
1.1.15.05.00	<b>CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES</b>	103,745.05
1.1.15.05.06	EMPLEADOS	484.72
1.1.15.05.10	CLIENTES	25,839.25
1.1.15.05.15	PROVEEDORES	13,722.36
1.1.15.05.20	ACCIONISTAS	3,027.06
1.1.15.05.25	CIAS FILIALES	-
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	11,523.99
1.1.15.05.60	DEUDORES VARIOS	46,527.91
1.1.15.05.65	OTROS	2,619.76
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>	79,793.75
1.2.05.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>	79,793.75
1.2.05.05.00	TERRENOS	45,681.90
1.2.05.05.05	COSTO DE ADQUISICION-TERRENOS	45,681.90
1.2.05.10.00	EDIFICIOS	34,111.85
1.5.00.00.00	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	-
1.5.10.00.00	<b>INVERSIONES</b>	-
1.5.10.05.00	<b>INVERSIONES LOCALES</b>	-
1.5.10.05.05	ACCIONES	-
522	LAPIEBI S.A.	-
524	INVESTFLIN S.A.	-
525	NETRACORP S.A.	-
526	VENTRUST S.A.	-
527	LEFONO	-
528	GELACORP S.A.	-
529	INMOBILIARIA FASARI S.A.	-
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>190,645.65</b>

2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>	128,891.72
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	128,891.72
2.1.15.00.00	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	128,891.72
2.1.15.05.00	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES</b>	128,891.72
2.1.15.05.05	EMPLEADOS	1,183.58
2.1.15.05.10	CLIENTES	2,320.57
2.1.15.05.15	PROVEEDORES	30,875.51
2.1.15.05.25	CIAS FILIALES	34,252.76
2.1.15.05.30	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1,621.57
2.1.15.05.35	OBLIGACIONES LABORALES	3,169.50
2.1.15.05.45	OTRAS	49,231.80
2.1.15.05.55	BENEFICIOS SOCIALES	6,236.43
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>	61,753.93
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>	61,753.93
3.1.05.00.00	<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</b>	94,337.97
3.1.05.05.00	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00
3.1.05.15.00	<b>RESERVAS</b>	33,332.24
3.1.05.15.30	RESERVAS DE CAPITAL	33,332.24
3.1.05.15.40	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	66,272.82
3.1.05.16.00	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	66,272.82
3.1.05.16.05	<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	(6,067.09)
3.1.05.20.00	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(6,067.09)

RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS (32,584.04)

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 190,645.65**

Representante Legal

*Rafael Baduy E.*  
Ing. Rafael Baduy Echeverría

Contador

*Ana Maria Miranda*  
Ana Maria Miranda



**Estado financiero**  
**Al 7 de Noviembre de 2010**

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
1.05.00.00	CAJA Y BANCOS		20,813.82
1.05.00.00	BANCOS LOCALES		3,919.13
1.05.15.00	BANCO DE GUAYAQUIL	3,919.13	3,919.13
1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		16,894.69
1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		16,894.69
1.15.05.06	EMPLEADOS ANTICIPOS A BENEFICIOS	458.32	
1.15.05.10	CLIENTES	6,720.00	
1.15.05.15	PROVEEDORES	194.51	
1.15.05.20	ACCIONISTAS	3,027.06	
1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	6,494.80	
2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>		14,716.46
2.05.00.00	ACTIVO FIJO		14,716.46
2.05.05.00	TERRENOS		14,716.46
2.05.05.05	COSTO DE ADQUISICION-TERRENOS	14,716.46	
5.00.00.00	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		5,600.00
5.10.00.00	INVERSIONES		5,600.00
5.10.05.00	INVERSIONES LOCALES		5,600.00
5.10.05.05	ACCIONES	5,600.00	
	522 LAPIEBI S.A.	800.00	
	524 INVESTFLIN S.A.	800.00	
	525 NETRACORP S.A.	800.00	
	526 VENTRUST S.A.	800.00	
	527 LEFONO	800.00	
	528 GELACORP S.A.	800.00	
	529 INMOBILIARIA FASARI S.A.	800.00	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>41,130.28</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
1.0.00.00.00			5,442.64
1.1.00.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		5,442.64
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		5,442.64
1.1.15.05.05	EMPLEADOS	210.05	
1.1.15.05.10	CLIENTES	2,240.00	
1.1.15.05.15	PROVEEDORES	220.00	
1.1.15.05.20	ACCIONISTAS	0.00	
1.1.15.05.25	CIAS FILIALES	800.00	
	518 PORTIENTO S.A.	400.00	
	522 LAPIEBI S.A.	400.00	
1.1.15.05.30	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1,299.27	
1.1.15.05.35	OBLIGACIONES LABORALES	215.00	
1.1.15.05.55	BENEFICIOS SOCIALES	458.32	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		35,687.64
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		35,687.64
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		35,687.64
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.15.00	RESERVAS		11,228.22
3.1.05.15.30	RESERVAS DE CAPITAL	11,228.22	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		(3,425.95)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(3,425.95)	
	RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS	27,085.37	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>41,130.28</b>

*Rafael Baduy E.*  
**Representante Legal**  
Ing. Rafael Baduy Echeverría  
C.I. No. 0908913353

*Ana María Miranda H.*  
**Contador**  
Ana María Miranda H.  
C.I. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873



# Ganencorp S.A.

R.U.C.: 0991342435001

## Estado de Pérdidas y Ganancias

Desde: 01/Enero/2010 Hasta: 07/Noviembre/2010

Cuenta		Débito	Crédito	Saldo
4.0.00.00.00	<b>INGRESOS</b>	-	70,000.00	70,000.00
4.1.00.00.00	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	-	70,000.00	70,000.00
4.1.10.00.00	MANTENIMIENTO EDIFICIO	-	70,000.00	70,000.00
4.1.10.02.00	EXPENSAS COMUNES DEL EDIFICIO	-	70,000.00	70,000.00
4.1.10.02.03	ALQUILER DE FABRICA	-	70,000.00	70,000.00
6.0.00.00.00	<b>GASTOS</b>	42,914.64	0.01	42,914.63
6.2.00.00.00	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	42,914.64	0.01	42,914.63
6.2.10.00.00	GASTOS OPERACIONALES	42,914.64	0.01	42,914.63
6.2.10.01.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,753.21	-	2,753.21
6.2.10.01.04	PAPELERIA Y SUMINISTROS	64.45	-	64.45
6.2.10.01.09	ATENCIONES VARIAS	273.32	-	273.32
6.2.10.01.10	HONORARIOS PROFESIONALES	2,415.44	-	2,415.44
6.2.10.02.00	GASTOS DE PERSONAL	31,592.64	-	31,592.64
6.2.10.02.01	SUELDOS	10,000.00	-	10,000.00
6.2.10.02.03	BENEFICIOS SOCIALES	1,592.64	-	1,592.64
6.2.10.02.05	GASTOS DE REPRESENTACION	20,000.00	-	20,000.00
6.2.10.03.00	GASTOS GENERALES	7,794.67	0.01	7,794.66
6.2.10.03.06	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	920.00	-	920.00
6.2.10.03.09	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	901.72	-	901.72
6.2.10.03.10	MANTEN.DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	5,972.95	0.01	5,972.94
6.2.10.04.00	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	292.43	-	292.43
6.2.10.04.01	IMPUESTOS Y TASAS	274.12	-	274.12
6.2.10.04.02	CONTRIBUCIONES	18.31	-	18.31
6.2.10.20.00	GASTOS FINANCIEROS	94.44	-	94.44
6.2.10.20.03	GASTOS BANCARIOS	94.44	-	94.44
6.2.10.40.00	GASTOS NO DEDUCIBLES	387.25	-	387.25
6.2.10.40.01	INTERESES Y MULTAS	31.78	-	31.78
6.2.10.40.02	RETENCIONES NO EFECTUADAS	2.17	-	2.17
6.2.10.40.03	VARIOS	353.30	-	353.30

**Total CUENTAS DE RESULTADOS**

27,085.37

  
**Representante Legal**  
Ing. Rafael Baduy Echeverría  
C.I. No. 0908913353

  
**Contador**  
Ana María Miranda H.  
C.I. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873



Empi S.A.

R.O.C. 0991473661001

## Estado financiero

Al 7 de noviembre de 2010

Cuentas	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		85,536.78
1.1.05.00.00	CAJA Y BANCOS		2,587.72
1.1.05.15.00	BANCOS LOCALES		2,587.72
1.1.05.15.05	BANCO DE GUAYAQUIL	2,587.72	
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		82,949.06
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		82,949.06
1.1.15.05.05	EMPLEADOS	26.40	
1.1.15.05.10	CLIENTES	19,119.25	
1.1.15.05.15	PROVEEDORES	13,527.85	
1.1.15.05.25	CIAS FILIALES	400.00	
	549 Ganencorp S.A.	400.00	
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	4,390.26	
1.1.15.05.60	DEUDORES VARIOS	45,485.30	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>85,536.78</b>

2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		74,268.61
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		74,268.61
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		74,268.61
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		74,268.61
2.1.15.05.05	EMPLEADOS	973.53	
2.1.15.05.10	CLIENTES	80.57	
2.1.15.05.15	PROVEEDORES	249.36	
2.1.15.05.25	CIAS FILIALES	33,852.76	
2.1.15.05.30	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	322.30	
2.1.15.05.35	OBLIGACIONES LABORALES	2,902.90	
2.1.15.05.45	OTRAS	30,597.41	
2.1.15.05.55	BENEFICIOS SOCIALES	5,289.78	

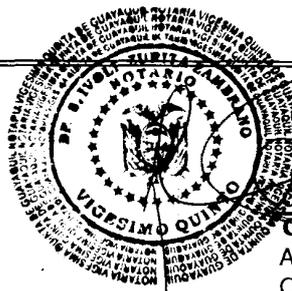
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		11,268.17
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		11,268.17
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		11,268.17
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.16.00	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES		66,211.69
3.1.05.16.05	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	66,211.69	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		(2,890.32)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(2,890.32)	
	RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS	(52,853.20)	

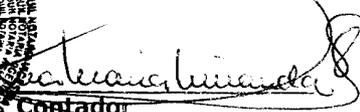
**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**85,536.78**



Representante Legal  
Sra. Ana Maria Campuzano Blum  
CI. No. 1202059059



  
Contador  
Ana Maria Miranda H.  
CI. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873

INVEST S.A.

R.U.C.: 0991473661001

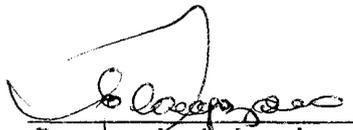
## Estado de Pérdidas y Ganancias

Desde: 01/Enero/2010 Hasta: 07/Noviembre/2010

Cuenta		Débito	Crédito	Saldo
4.0.00.00.00	<b>INGRESOS</b>	218.14	17,382.24	17,164.10
4.1.00.00.00	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	-	14,772.12	14,772.12
4.1.10.00.00	MANTENIMIENTO EDIFICIO	-	14,772.12	14,772.12
4.1.10.02.00	EXPENSAS COMUNES DEL EDIFICIO	-	14,772.12	14,772.12
4.1.10.02.03	ALQUILER DE BODEGAS	-	14,772.12	14,772.12
4.2.00.00.00	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	218.14	2,610.12	2,391.98
4.2.20.00.00	INGRESOS NO OPERACIONALES	218.14	2,610.12	2,391.98
4.2.20.01.00	INGRESOS FINANCIEROS	218.14	2,517.05	2,298.91
4.2.20.01.03	INTERESES POR FINANCIAMIENTO	218.14	2,517.05	2,298.91
4.2.20.02.00	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	-	93.07	93.07
4.2.20.02.02	OTROS	-	93.07	93.07
6.0.00.00.00	<b>GASTOS</b>	70,410.45	393.15	70,017.30
6.2.00.00.00	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	70,410.45	393.15	70,017.30
6.2.10.00.00	GASTOS OPERACIONALES	70,410.45	393.15	70,017.30
6.2.10.01.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	20.60	-	20.60
6.2.10.01.04	PAPELERIA Y SUMINISTROS	20.60	-	20.60
6.2.10.02.00	GASTOS DE PERSONAL	69,563.61	393.14	69,170.47
6.2.10.02.01	SUELDOS	44,370.98	314.27	44,056.71
6.2.10.02.02	MOVILIZACION	176.00	-	176.00
6.2.10.02.03	BENEFICIOS SOCIALES	20,658.82	78.87	20,579.95
6.2.10.02.04	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	965.81	-	965.81
6.2.10.02.06	SERVICIOS PRESTADOS	96.00	-	96.00
6.2.10.02.10	ALIMENTACION PERSONAL	3,296.00	-	3,296.00
6.2.10.04.00	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	748.82	-	748.82
6.2.10.04.01	IMPUESTOS Y TASAS	685.08	-	685.08
6.2.10.04.02	CONTRIBUCIONES	63.74	-	63.74
6.2.10.20.00	GASTOS FINANCIEROS	74.43	0.01	74.42
6.2.10.20.03	GASTOS BANCARIOS	74.43	0.01	74.42
6.2.10.40.00	GASTOS NO DEDUCIBLES	2.99	-	2.99
6.2.10.40.01	INTERESES Y MULTAS	2.99	-	2.99

**Total CUENTAS DE RESULTADOS**

**(52,853.20)**



Representante Legal

Sra. Ana Maria Campuzano Blum  
C.I. No. 1202059059



Contador

Ana María Miranda H.  
C.I. No. 0915999692

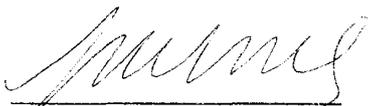
Res. No. 33.873

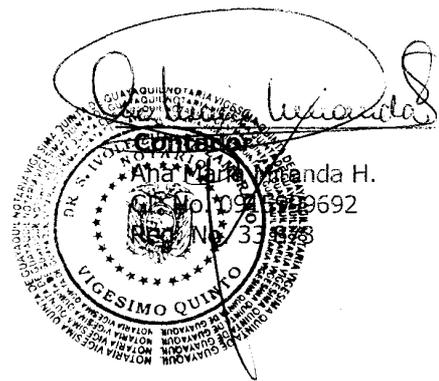


**Estado financiero**

**Al 7 de Noviembre de 2010**

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		2,675.54
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		2,675.54
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		2,675.54
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	55.78	
1.1.15.05.65	OTROS	2,619.76	
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>		2,654.29
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO		2,654.29
1.2.05.05.00	TERRENOS		2,654.29
1.2.05.05.05	COSTO DE ADQUISICION-TERRENOS	2,654.29	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>5,329.83</b>
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		6,299.97
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		6,299.97
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		6,299.97
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		6,299.97
2.1.15.05.35	OBLIGACIONES LABORALES	51.60	
2.1.15.05.45	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5,760.04	
2.1.15.05.55	BENEFICIOS SOCIALES	488.33	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		(970.14)
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		(970.14)
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		(970.14)
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.15.00	RESERVAS		4,984.79
3.1.05.15.30	RESERVAS DE CAPITAL	4,984.79	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		58.73
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	58.73	
	RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS	(6,813.66)	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>5,329.83</b>

  
**Representante Legal**  
 Sr. Miguel Baduy Auad  
 C.I. No. 0902962331

  
**Comandante**  
 Ana María Miranda H.  
 C.I. No. 099062015001  
 Reg. No. 33

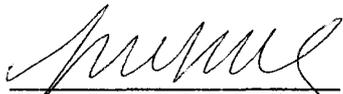
# mobiliaria Fasari

R.O.C.: 099062015001

## Estado de Pérdidas y Ganancias

Desde: 01/Enero/2010 Hasta: 07/Noviembre/2010

Cuenta		Débito	Crédito	Saldos
6.0.00.00.00	<b>GASTOS</b>	6,813.66	-	6,813.66
6.2.00.00.00	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	6,813.66	-	6,813.66
6.2.10.00.00	GASTOS OPERACIONALES	6,813.66	-	6,813.66
6.2.10.01.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	200.00	-	200.00
6.2.10.01.07	GASTOS LEGALES	200.00	-	200.00
6.2.10.02.00	GASTOS DE PERSONAL	6,613.66	-	6,613.66
6.2.10.02.01	SUELDOS	4,799.43	-	4,799.43
6.2.10.02.03	BENEFICIOS SOCIALES	1,814.23	-	1,814.23
	RESULTADO DEL EJERCICIO			(6,813.66)



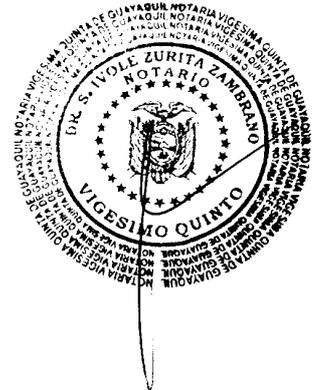
**Representante Legal**

Sr. Miguel Baduy Auad  
CI. No. 0902962331



**Contador**

Ana María Miranda H.  
CI. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873





# Negocios y Transacciones NETRACORP S.A.

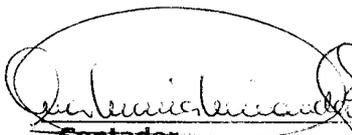
R.U.C.: 0990919534001

## Estado financiero

Al 7 de Noviembre de 2010

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		609.05
1.1.05.00.00	CAJA Y BANCOS		600.00
1.1.05.05.00	CAJA		600.00
1.1.05.05.05	CAJA GENERAL	600.00	
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		9.05
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		9.05
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	9.05	
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>		55.83
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO		55.83
1.2.05.10.00	EDIFICIOS		55.83
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>664.88</b>
<hr/>			
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		9.05
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		9.05
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		9.05
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		9.05
2.1.15.05.45	OTRAS	9.05	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		655.83
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		655.83
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		655.83
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.16.00	APORTES		61.13
3.1.05.16.05	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	61.13	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		(202.75)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(202.75)	
	RESULTADOS PRESENTE EJERCICIOS	(2.55)	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>664.88</b>

  
**Representante Legal**  
 Ing. Rafael Baduy Echeverría  
 CI. No. 0908913353

  
**Contador**  
 Ana María Miranda H.  
 CI. No. 0909692



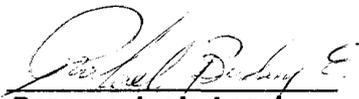
**Metracorp S.A.**

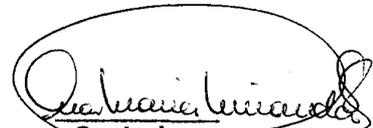
R.U.C.: 099091954001

## **Estado de Pérdidas y Ganancias**

**Desde: 01/Enero/2010 Hasta: 07/Noviembre/2010**

Cuenta		Débito	Crédito	Saldo
6.0.00.00.00	<b>GASTOS</b>	2.55	-	2.55
6.2.00.00.00	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	2.55	-	2.55
6.2.10.00.00	GASTOS OPERACIONALES	2.55	-	2.55
6.2.10.05.00	DEPRECIACIONES	2.55	-	2.55
6.2.10.05.01	DEPRECIACION DE EDIFICIOS	2.55	-	2.55
<b>Total CUENTAS DE RESULTADOS</b>				<b>(2.55)</b>

  
**Representante Legal**  
Ing. Rafael Baduy Echeverría  
CI. No. 0908913353

  
**Contador**  
Ana María Miranda H.  
CI. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873



**Estado financiero**

**Al 7 de Noviembre de 2010**

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		55.28
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		55.28
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		55.28
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	55.28	
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>		5,328.14
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO		5,328.14
1.2.05.05.00	TERRENOS		5,328.14
1.2.05.05.05	COSTO DE ADQUISICION-TERRENOS	5,328.14	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>5,383.42</b>
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		3,247.64
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		3,247.64
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		3,247.64
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		3,247.64
2.1.15.05.45	OTRAS	3,247.64	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		2,135.78
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		2,135.78
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		2,135.78
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.15.00	RESERVAS		545.07
3.1.05.15.30	RESERVAS DE CAPITAL	545.07	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		790.71
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	790.71	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>5,383.42</b>

*M. Baduy E*

**Representante Legal**

Sra. Maria Auxiliadora Baduy Echeverria  
 CI. No. 0908913379  
*pta Eze y  
 Rep. Legal.*

*Ana Maria Miranda H.*  
**Contador**  
 Ana Maria Miranda H.  
 CI. No. 0915999692  
 Reg. No. 33.873



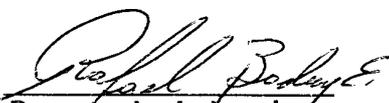
EFONO S.A.

R.U.C.: 0991477895001

## Estado financiero

Al 7 de Noviembre de 2010

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		600.00
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		600.00
1.1.15.05.60	DEUDORES VARIOS	591.18	
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	8.82	
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO		3,649.87
1.2.05.10.00	EDIFICIOS		3,649.87
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>4,249.87</b>
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		3,649.87
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		3,649.87
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		3,649.87
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		3,649.87
2.1.15.05.45	OTRAS	3,649.87	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		600.00
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		600.00
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		600.00
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		(200.00)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(200.00)	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>4,249.87</b>

  
**Representante Legal**  
Ing. Rafael Baduy Echeverría  
C.I. No. 0908913353

  
**Contador**  
Ana María Miranda H.  
C.I. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873



**Gelacorp S.A.**

R.U.C.: 0991039473001

**Estado financiero**

**Al 7 de Noviembre de 2010**

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
1.0.00.00.00	<b>ACTIVO</b>		
1.1.00.00.00	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		703.39
1.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		703.39
1.1.15.05.00	CTAS Y DCTOS. POR COBRAR LOCALES		703.39
1.1.15.05.60	DEUDORES VARIOS	451.43	
1.1.15.05.45	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	251.96	
1.2.00.00.00	<b>ACTIVO FIJO</b>		30,406.15
1.2.05.00.00	ACTIVO FIJO		30,406.15
1.2.05.10.00	EDIFICIOS		30,406.15
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>31,109.54</b>
<hr/>			
2.0.00.00.00	<b>PASIVO</b>		30,531.69
2.1.00.00.00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		30,531.69
2.1.15.00.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		30,531.69
2.1.15.05.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR-LOCALES		30,531.69
2.1.15.05.15	PROVEEDORES	30,406.15	
2.1.15.05.45	OTRAS	125.54	
3.0.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		577.85
3.1.00.00.00	<b>PATRIMONIO</b>		577.85
3.1.05.00.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		577.85
3.1.05.05.00	CAPITAL SUSCRITO		800.00
3.1.05.05.05	CAPITAL PAGADO	800.00	
3.1.05.20.00	RESULTADOS ACUMULADOS		(222.15)
3.1.05.20.05	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(222.15)	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>31,109.54</b>

*Sanda*

**Representante Legal**  
Sr. Santiago Anda Rodas  
CI. No. 1709683815

*Ana María Miranda H.*

**Contador**  
Ana María Miranda H.  
CI. No. 0915999692  
Reg. No. 33.873



*Rafael Baduy E.*  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA ✓**

**GERENTE GENERAL ✓**

**GANENCORP S.A.**

*Ana Maria Campuzano Blum*  
**ANA MARIA CAMPUZANO BLUM ✓**

**PRESIDENTE ✓**

**LAPIEBI S.A.**

*Rafael Baduy E.*  
**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA ✓**

**GERENTE GENERAL ✓**

**NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A.**

*Jose Miguel Baduy Auad*  
**JOSE MIGUEL BADUY AUAD ✓**

**PRESIDENTE EJECUTIVO ✓**

**VENTRUST S.A.**

*Jose Miguel Baduy E.*  
**JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA ✓**

**GERENTE GENERAL ✓**



**INVESTFLIN S.A.**

**JOSE MIGUEL BADUY AUAD**

**PRESIDENTE**

**INOBIILIARIA FASARI S.A.**



**ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS**

**GERENTE GENERAL**

**GELACORP S.A.**

  
**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

**RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA**

**GERENTE GENERAL**

**LEFONO S.A.**

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 3<sup>ra</sup> copia sellada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 18 NOV 2010



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**NOTARIA XXV**

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS: LEFONO S.A., GELACORP S.A., "INMOBILIARIA FASARI S.A., INVESTFLIN S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. Y LAPIEBI S.A., POR GANENCORP S.A. Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS PRIMERAS OTORGADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.G.11.0002135, OTORGADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE FECHA 5 DE ABRIL DEL 2011, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS: LEFONO S.A., GELACORP S.A., "INMOBILIARIA FASARI S.A., INVESTFLIN S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. Y LAPIEBI S.A., POR GANENCORP S.A. Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS PRIMERAS, GUAYAQUIL 5 DE ABRIL DEL 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

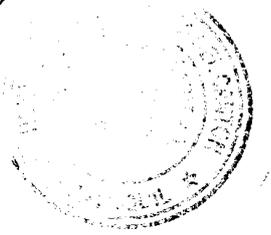


NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJCPTG-UNO UNO-CERO CERO CERO DOS UNO TRES CINCO, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SEÑOR VICTOR ANCHUNDIA PLACES, EL DIA DE HOY TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GANENCORP S.A., DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, GUAYAQUIL, SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO -

*Ab. Nelson G. Cañarte A.*  
Notario XVII del Canton Guayaquil



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.222 de 1.997, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Investflin S.A., otorgada en ésta Notaría, el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.G.11.0002135, de fecha cinco de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de la Compañía Investflin S.A., fusión que por absorción hace Ganencorp S.A.;y, cancelación de la inscripción de la Compañía Investflin S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil diez.-

Guayaquil, abril 7 del 2.011.-



  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margend e la matriz correspondiente, a la No.3.411-1 de 1.998, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denoinada Lefono S.A., otorgada en ésta Notaría, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.G.11.0002135, de fecha cinco de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de la Compañía Lefono S.A., fusión que por absorción hace Ganencorp S.A.;y, cancelación de la inscripción de la Compañía Lefono S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil diez.-Guayaquil abril 7 del 2.011.-



  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.469 de 1.989, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima Gelacorp S.A., otorgada en ésta Notaría, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.G.11.0002135, de fecha cinco de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de la Compañía GELACORP S.A., fusión que por absorción hace Ganencorp S.A.; y, cancelación de la inscripción de la Compañía Gelacorp S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, mediante escritura otorgada en la Notaría, Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil diez..-

Guayaquil, abril 7 del 2.011..\_



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.220 de 1.997, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Ventrust S.A., otorgada en ésta Notaría, el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.G.11.0002135, de fecha cinco de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de la Compañía Ventrust S.A., fusión que por absorción hace Ganencorp S.A.; y, cancelación de la inscripción de la Compañía Ventrust S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil diez.-

Guayaquil, abril 7 del 2.011



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

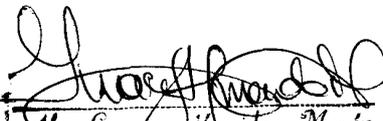


**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL

**Grace Almeida Morán**  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Denominada Inmobiliaria Fasari Sociedad Anónima, otorgada ante la Notaria Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Titular de ese entonces, de fecha seis de Julio de mil novecientos ochenta y Dos. La resolución numero SC.IJ.DJCPTÉ-G-ONCE. Cero cero cero dos uno tres cinco, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, señor Víctor Anchundia Places, de fecha cinco de Abril del dos mil once, donde Resuelve Aprobar.- A.-) La Disolución anticipada de las compañías Lefono Sociedad Anónima, "Gelacorp Sociedad Anónima"; "Inmobiliaria Fasari Sociedad Anónima"; "Investflin Sociedad Anónima"; "Ventrust Sociedad Anónima"; "Negocios y Transacciones Netracorp Sociedad Anónima" y "Lapiebi Sociedad Anónima"; y, B.-) La fusión que por absorción hace Ganencorp Sociedad Anonima. Guayaquil, siete de Abril del dos mil once.*



  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Decimo Quinto  
Cantón Guayaquil





**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL  
Grace Almeida Morán  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Denominada Negocios y Transacciones Netracorp Sociedad Anónima, otorgada ante la Notaria Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Titular de ese entonces, de fecha quince de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. La resolución numero SC.IJ.DJCPIE-G-ONCE. Cero cero cero dos uno tres cinco, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, señor Víctor Anchundia Places, de fecha cinco de Abril del dos mil once, donde Resuelve Aprobar.- A.-) La Disolución anticipada de las compañías Lefono Sociedad Anónima, "Gelacorp Sociedad Anónima"; "Inmobiliaria Fasari Sociedad Anónima"; "Investflin Sociedad Anónima"; "Ventrust Sociedad Anónima; "Negocios y Transacciones Netracorp Sociedad Anónima" y "Lapiebi Sociedad Anónima"; y, B.-) La fusión que por absorción hace Ganencorp Sociedad Anonima. Guayaquil, siete de Abril del dos mil once.*



*Grace Almeida Morán*  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Decimo Quinta  
Cantón Guayaquil



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAPIEBI S.A., OTORGADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.G.11.0002135, OTORGADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE FECHA 5 DE ABRIL DEL 2011, EN LA QUE SE APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS: LEFONO S.A., GELACORP S.A., "INMOBILIARIA FASARI S.A., INVESTFLIN S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. Y LAPIEBI S.A. POR GANENCORP S.A. Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS PRIMERAS, OTORGADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.- GUAYAQUIL 7 DE ABRIL DEL 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*[Handwritten signature]*  
**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.829  
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:53

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha veintinueve de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0002135, dictada el 5 de Abril del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de las compañías LEFONO S.A., GELACORP S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., INVESTFLIN S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A. y LAPIEBI S.A., que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **GANENCORP S.A.**, de las compañías antes mencionadas, de fojas 38.141 a 38.298, Registro Mercantil número 7.542.

**2.-** Se efectuaron siete anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción de las compañías LEFONO S.A., GELACORP S.A., INMOBILIARIA FASARI S.A., INVESTFLIN S.A., VENTRUST S.A., NEGOCIOS Y TRANSACCIONES NETRACORP S.A., LAPIEBI S.A., al margen de las inscripciones respectivas.

**3.-** Se efectuó una anotación de la Fusión por Absorción, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 19829



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA